

---

MANUAL DE CONVIVENCIA

---

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA

2026

<b>1. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>3</b>
1.1 DEFINICIÓN	3
1.2 JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	3
1.3 PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	3
1.4 REFERENTES NORMATIVOS	3
<b>2. CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>4</b>
2.1 CONTEXTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA	4
2.2 PACTOS Y ACUERDOS	6
2.3. COMITÉ DE CONVIVENCIA	6
Intervenciones Preventivas	7
Acciones de Seguimiento	7
Formación de Estudiantes Involucrados en Conflictos	8
Insumo para los Planes de Mejora de la Convivencia	8
<b>3. ESTRATEGIAS PARA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SITUACIONES CONVIVENCIALES.</b>	<b>8</b>
<b>4. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>12</b>
4.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	12
4.2 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, DIVERGENCIA NEUROLÓGICA O NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES INTEGRADOS AL AULA REGULAR	13
4.3 DEBERES	14
4.4 ESTÍMULOS	17
4.5 DERECHOS DEBERES Y ESTÍMULOS DE PADRES DE FAMILIA	17
<b>5. DEBIDO PROCESO</b>	<b>19</b>
5.1 DEFINICIÓN	19
5.2 PRINCIPIOS	21
5.3 CARACTERÍSTICAS	22
5.4. PASOS DEL DEBIDO PROCESO	23
5.5 LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	24
<b>6. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SANCIONATORIAS</b>	<b>26</b>
<b>7. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.</b>	<b>27</b>
7.1 SITUACIONES TIPO I:	28
7.2 SITUACIONES TIPO II	30
7.3 SITUACIONES TIPO III	32
<b>8. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LA LEY 1620 (TIPOLOGÍAS I, II Y III)</b>	<b>35</b>
8.1 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I:	35
8.1.1 MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II	37
8.2 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II	37
8.3. PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	40
8.4 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III	40
<b>9. EL PROCESO DE DESESCOLARIZACIÓN</b>	<b>43</b>
<b>10. EJEMPLO DE UN PROTOCOLO INSTITUCIONAL</b>	<b>44</b>
<b>11. INFORMACIÓN PARA EL REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>44</b>
<b>12. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>45</b>

## **1. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **1.1 DEFINICIÓN**

El Manual de Convivencia es un documento Institucional, que hace parte del PEI. Define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este (Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013). Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos, que regula las relaciones en el ámbito escolar a través de normas y procedimientos claros.

Todo miembro de la comunidad educativa al vincularse con ésta debe conocer y asumir el Manual de Convivencia. Así mismo, puede participar en su construcción y resignificación. La Institución Educativa está obligada a propiciar espacios de resignificación del Manual, convocando a todos los estamentos de la comunidad educativa, por lo menos una vez al año.

### **1.2 JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, para favorecer la construcción de la democracia participativa, todas las comunidades educativas deben elaborar concertadamente su Manual de Convivencia, el cual debe estar definido en términos de reciprocidad y de equidad en las relaciones interpersonales, que han de ser solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad de formas de ser que se presentan en el interior de la comunidad educativa.

El Manual de convivencia no es un reglamento sino un acuerdo colectivo que orienta y regula las relaciones interpersonales en el espacio escolar. La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Es una condición necesaria y en estrecha relación con la participación, la democracia, la ciudadanía y la construcción de paz.

### **1.3 PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Construir a partir de la inclusión y participación de todos los miembros de la comunidad educativa, un acuerdo que oriente y regule la interacción de sus miembros a partir de los consensos, el reconocimiento mutuo, el respeto, el diálogo y todos los principios, valores y metas consagrados en el horizonte institucional.

### **1.4 REFERENTES NORMATIVOS**

Los Manuales de convivencia tienen su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 115 de 1994
- Ley 761 del 6 de julio de 2015
- Ley 1098 de 2006
- Ley 30 de 1986
- Ley 715 de 2001
- Ley 1453 de 2011
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1108 de 1994
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017
- Ley 1482 de 2011
- Decreto 1965 del 2013
- Ley 599 del 2000
- Ley 1236 del 2008
- Ley 1952 del 2019
- ley 2025 de 2020
- Ley 2354 DE 2024

## **2. CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **2.1 CONTEXTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA**

La Institución Educativa La Frontera, es un establecimiento educativo de carácter público, que ofrece el servicio de educación, está legalmente constituido y reconocido por las autoridades del país; atiende las modalidades de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Técnica, en Asistencia Administrativa en convenio con el SENA en calendario A. cuyo domicilio es: Sector La Parada, Calle 6 No. 15-125, Municipio de Villa del Rosario (N. de S.); su representante legal es el Rector.

En la Institución Educativa La Frontera se presentan algunos casos de abandono, maltrato infantil y juvenil por parte de los padres, abuso y acoso sexual, intento o reincidencia de ideaciones o pensamientos suicida, niñas embarazadas, consumo de sustancias psicoactivas, NNAJ víctimas de maltrato o violencia física, verbal o psicológica y viven en el hermano país de la república bolivariana de Venezuela, se busca la intervención de LOPNA como autoridad y los Consejos de Protección en San Antonio y sus alrededores o jurisdicciones que comprende el Estado Táchira. En estos casos se ha buscado entidades protectoras de los derechos humanos con apoyo de Organismos y entidades de los dos países como ayuda fundamental en los procesos para que exista el restablecimiento de derechos.

Se presentan casos de vandalismo, amenazas verbales o virtuales, casos de fraude, robos, evasión de clases dentro del colegio, mal uso de las redes sociales, manifestaciones afectivas sin respetar la población escolar, actitudes morbosas, vulgares y/o obscenas, agresión escolar, amenazas escritas verbales y virtuales, porte de elementos cortopunzantes, apodos, saboteo, burlas, inasistencias a clases sin justificación, fomento de la indisciplina en clase y otros lugares del colegio vulnerando e irrespetando los derechos de los demás, descuido en la presentación personal y útiles escolares, uso inadecuado del lenguaje y en gestos indicando groserías, excusarse con mentiras comprobadas, traer y utilizar en momentos pedagógicos aparatos tecnológicos no autorizados, estar en las horas de descanso dentro del salón, no obedecer las indicaciones del docente, ocultar citaciones e información de la parte académica y/o de convivencia, dañar y/o rayar paredes, mesas, pupitres, enseres, material de cualquier tipo del colegio o de algún compañero, las actitudes de altanería, rebeldía y desobediencia, tomar lo ajeno, encubrir situaciones de las tipologías I, II, III, negociar objetos o elementos dentro del colegio, porte inadecuado del uniforme, uso inadecuado de baños, material didáctico, deportivo, mobiliario, laboratorio, musicales, implementos de proyectos (chalecos) y demás recursos institucionales, esconder objetos o elementos de otro compañero o compañera, ingerir alimentos o chicles en momentos pedagógicos o en actividades escolares, encerrar a un NNAJ o miembros de la comunidad en los baños u otros sitios, ingresar al salón de clases tarde sin justificación, fraude en todas las formas, afectaciones al cuerpo sin generar incapacidad, reincidencia en situaciones tipología I, riña(pelea), agresión escolar (Bullying), Cyberbullying, alterar diferentes documentos institucionales, comportamientos que atenten contra la dignidad de la persona, hurto comprobado, amenazas de toda clase, actuaciones actitudinales que afectan y atentan contra el buen nombre del colegio, vocabulario soez, saboteo, consumir y/o traficar con sustancias psicoactivas, ingresar alcohol o sustancias alucinógenas al colegio, comportamientos inadecuados que vayan en contravía de la moral y la ética, actitudes que perjudican dentro y fuera la imagen del colegio, complicidad en situaciones tipología II, comportamientos irrespetuosos, difamar o calumniar, suplantar en cualquier forma buscando provecho, discriminar, actitudes de un estudiante en que se afecte la salud mental, salud emocional y el desarrollo educativo de el mismo o de los demás, autor de una infracción penal, cuando la filosofía de un NNAJ o grupo atente contra la salud, vida y dignidad, difundir material pornográfico, mal uso de redes sociales afectando la imagen y autoestima de un NNAJ.

Es necesario evaluar la causalidad de los conflictos que frecuentemente enfrentan nuestras familias, ya sea desde las relaciones entre padres e hijos o desde el proceso interactivo en una sociedad caótica para iniciar un proceso de rescate y fortalecimiento de valores humanos como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso para lograr una verdadera convivencia familiar y social, y poder consolidarlo con la participación decidida y responsable de la familia.

Con base en todo lo anterior, consideramos que nuestros estudiantes están desarrollándose en un ambiente de alto riesgo social, debido a la condición y ubicación geográfica de la Institución donde se presenta una población fluctuante, originando un alto índice de desempleo, que obliga a los padres de familia a vivir o tratar de subsistir mediante trabajos independientes, conllevando a criarse prácticamente solos y sin la posibilidad de llevar un seguimiento y acompañamiento oportuno.

Los niños y Adolescentes están expuestos a los diferentes flagelos sociales como la droga, alcoholismo, prostitución y grupos ilegales en los que algunos se desvían y pierden totalmente su camino real. Ante esto muchos NNAJ crecen enfrentando frecuentemente la necesidad de resolver sus dificultades sin la vigilancia de un adulto responsable en la mayor parte del tiempo y a estar sujetos a las influencias de sus pares, lo que predice caóticos resultados por la falta de madurez y experiencia, desencadenando en toma de decisiones equivocadas y erróneas y obviamente trae como consecuencias el inicio de las relaciones sexuales a temprana edad, embarazos no deseados, baja autoestima, uso de sustancias tóxicas, mal uso del tiempo libre, desinterés en los procesos académicos y total indiferencia ante la necesidad de construir su proyecto de vida.

## **2.2 PACTOS Y ACUERDOS**

Los PACTO DE AULA son acuerdos con la participación de docentes y estudiantes para regular determinadas situaciones que distraen y originan afectación en la convivencia escolar dentro del aula de clase. Cada docente titular con su grupo de estudiantes debe establecer los Pactos de Aula. Los docentes de asignaturas pueden acoger los mismos Pactos de Aula establecidos con el docente titular o establecer pactos propios o específicos.

Los PACTOS DE CONVIVENCIA son acuerdos que trascienden del aula de clase dando participación a la comunidad educativa. En el Manual de Convivencia se establecen estos Pactos institucionales.

## **2.3. COMITÉ DE CONVIVENCIA**

El Comité de Convivencia es un órgano del gobierno escolar y está conformado por: el rector, el personero estudiantil, el docente con funciones de orientación, el coordinador, el presidente del Consejo de Padres, el presidente del Consejo de Estudiantes y un docente, con su suplente. El Comité podrá invitar a un miembro de la comunidad educativa con voz, pero sin voto, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Es de tener en cuenta que acorde a la Ley 1620 de 2013, Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el manual de convivencia, y el Sistema Institucional De Evaluación (SIEE) anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos caso.

### **Incorporación del Proyecto Educación CRESE en las Funciones del Comité Escolar de Convivencia:**

El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa La Frontera integra el Proyecto Educación **CRESE** como marco pedagógico orientador de sus actuaciones, fortaleciendo su función preventiva, formativa y restaurativa, en coherencia con el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

En este sentido, el Comité, además de las funciones ya establecidas, orienta sus actuaciones desde los enfoques de *educación socioemocional, ciudadanía, reconciliación, antirracismo, inclusión y cultura de paz*, propios del Proyecto Educación CRESE, especialmente a través de los siguientes procesos:

#### **Intervenciones Preventivas**

Incorporar estrategias pedagógicas basadas en el Proyecto Educación CRESE para la promoción del buen trato, la autorregulación emocional, la resolución pacífica de conflictos y la convivencia escolar, mediante:

- Jornadas de psicoeducación en temáticas priorizadas según el contexto escolar para el año 2026.
- Espacios de diálogo y reflexión orientados al abordaje pedagógico de las situaciones tipo I y tipo II.
- Actividades de resignificación del tiempo escolar, **transversalizadas** en la Cátedra de Paz, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y en procesos de fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
- Acompañamiento y activación de las rutas institucionales, cuando se identifiquen grupos o estudiantes con factores de riesgo.

Estas acciones se articulan con las estrategias preventivas ya contempladas en el Manual de Convivencia.

#### **Acciones de Seguimiento**

Orientar el seguimiento de los casos atendidos por el Comité desde un enfoque formativo y socioemocional, utilizando el Proyecto Educación CRESE como *soporte pedagógico, a través de espacios transversalizados* en la Cátedra de Paz, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y los procesos de fortalecimiento de habilidades socioemocionales, para:

- Valorar avances en la regulación emocional y el comportamiento.
- Identificar barreras que afectan la convivencia escolar.
- Ajustar estrategias pedagógicas de acompañamiento.
- Prevenir la reincidencia de situaciones convivenciales.

### **Formación de Estudiantes Involucrados en Conflictos**

Incorporar acciones pedagógicas restaurativas, fundamentadas en el Proyecto Educación CRESE, a través de espacios transversalizados en la Cátedra de Paz, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y los procesos de fortalecimiento de habilidades socioemocionales, tales como:

- Talleres de habilidades socioemocionales.
- Procesos de mediación escolar.
- Compromisos pedagógicos de reparación del daño.
- Acompañamiento individual y/o grupal.

### **Insumo para los Planes de Mejora de la Convivencia**

Utilizar los resultados de las acciones del Proyecto Educación CRESE, valoradas dentro de los planes operativos anuales (POA), como insumo para:

- Ajustar el Plan de Convivencia Escolar 2026–2027.
- Fortalecer el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Priorizar necesidades formativas de la comunidad educativa.

## **3. ESTRATEGIAS PARA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SITUACIONES CONVIVENCIALES.**

Teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo presentados se deben diseñar e implementar estrategias para la Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento tal como lo establecen las normas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620/13 y Decreto 1965/13).

Se consideran ACCIONES DE PROMOCIÓN las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; es decir, advierten ampliamente sobre la eventualidad de un riesgo; en este sentido en la Institución se organizan mesas de trabajo para ajustar todo lo que hace referencia al Diagnóstico y Plan de Riesgos Psicosociales en el componente comunitario con el fin de identificar las amenazas que afectan la convivencia escolar, igualmente se han institucionalizado los encuentros del proyecto de mediadores de paz, proyecto de aula y titulación, proyecto de salud mental y salud emocional y los talleres que están incluidos en los Proyectos Transversales.

Son ACCIONES PREVENTIVAS las que buscan incidir oportunamente en comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. En la Institución se establecen e implementan Acciones preventivas basadas en estrategias y herramientas como:

1. La *Identificación de los riesgos de ocurrencia* de las situaciones más comunes que afecten la

convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afecten la convivencia escolar.

2. *Proyecto de Aula y Titulatura*, su objetivo es fortalecer la comunicación dentro de los diferentes grados con sus titulares, para hacer seguimiento a la convivencia del grupo y la socialización cada 25 días hábiles en las temáticas de la convivencia escolar.
3. *El Observador del Estudiante*: En él se registra el seguimiento a la convivencia escolar y rendimiento académico, que se ve reflejado en la evaluación del comportamiento; se aplican los Principios de la Convivencia (Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad e Integralidad). Este instrumento de registro se realiza en la plataforma de web colegios en el formato presente en plataforma. El docente de primaria y preescolar es quien escribe los respectivos registros de comportamiento y convivenciales en el observador de cada estudiante. En Básica Secundaria el Docente Titular recibe las Fichas de registro de cada docente en un período de no más de 8 días del momento en el que la situación ocurrió y la adjunta al Formato de Observador de cada estudiante, registrando sólo el número de reporte recibido en el período y el nombre del docente que entrega y la asignatura que orienta.  
En coherencia con el enfoque restaurativo y con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, el diligenciamiento del Observador del Estudiante debe reflejar no solo los registros de conducta, sino también la activación de los protocolos de atención integral para las situaciones de convivencia clasificadas como Tipo I, II y III. Dichos registros deben evidenciar el cumplimiento del debido proceso, la aplicación de medidas pedagógicas restaurativas y las acciones orientadas a la reparación del daño, la reconciliación y la restauración de los vínculos interpersonales dentro de la comunidad educativa. Este seguimiento continuo, además de servir como insumo para la reflexión pedagógica, permite fortalecer el clima escolar, garantizar la participación activa de los docentes y orientar decisiones del Comité de Convivencia Escolar basadas en la corresponsabilidad, la equidad y la justicia restaurativa, tal como lo establece el Documento Orientador de la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander (2023).
4. *Proyecto de Mediadores de Paz*. Se constituye en una estrategia que busca en los niños, niñas y adolescentes afianzar un perfil de liderazgo, que actúen de una forma neutral, y que formen parte de un equipo que contribuya al mejoramiento del clima escolar, porque se forman como observadores del comportamiento para servir de apoyo al titular para el esclarecimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar. En cada situación que amerite estudio e intervención, se levanta un acta de mediación como evidencia escrita y en todo momento se establece un diálogo para llegar a acuerdos o pactos, establecidos como compromisos al cambio de actitud. Al iniciar el año escolar se capacita a los integrantes del proyecto y se establecen sus funciones.
5. *Habilidades Socioemocionales*: En el marco del compromiso institucional con la formación integral de los estudiantes, se implementan al inicio del año escolar las Actividades de Reconocimiento y Expresión Socioemocional, orientadas al fortalecimiento del bienestar, la convivencia y el desarrollo de competencias emocionales básicas para la vida.

Estas actividades, que sustituyen el tradicional Diagnóstico Inicial de Tipo Emocional, responden a un enfoque pedagógico de carácter humanista y restaurativo, inspirado en la Pedagogía del Reencuentro y en los lineamientos del programa nacional Emociones para la Vida del Ministerio de Educación Nacional. Su propósito es brindar a los estudiantes un espacio de

acogida, escucha activa y autorreflexión que favorezca el reconocimiento de sus emociones, pensamientos y fortalezas personales, promoviendo desde el inicio del año una relación positiva consigo mismos y con su entorno escolar.

La aplicación de estas estrategias se desarrollará por salones y bajo la orientación directa de los docentes titulares, quienes tendrán la responsabilidad de:

- a) Facilitar el proceso de sensibilización y participación de los estudiantes en un clima de confianza y respeto.
  - b) Registrar observaciones relevantes en el Observador del Estudiante de la plataforma Web Colegios como insumo para el acompañamiento pedagógico, la orientación escolar o la articulación con proyectos institucionales de convivencia y bienestar.
  - c) Fomentar el diálogo reflexivo y la identificación de emociones y fortalezas personales como punto de partida del Proyecto de Aula o del Proyecto de Titulatura.
  - d) De esta manera, el establecimiento educativo asume su rol formador más allá de lo académico, generando experiencias de aprendizaje emocional que fortalezcan la autonomía, la corresponsabilidad y la resiliencia en cada estudiante.
6. *Pactos de Aula*, se construyen con la participación de los estudiantes de cada grado en los que se definen las normas de convivencia en el aula de clase y son fijados en un lugar visible del aula de clase.
7. *Escuela de Padres*, se organiza un encuentro por trimestre y para ambas jornadas.
8. *El Observatorio de Paz Escolar y su APP*: Pretende por medio de un instrumento diseñado, organizado y validado con estándares de rigor originar una data para conocer de primera mano cuál es el tipo de violencia que presenta el colegio en determinados momentos para actuar y diseñar a tiempo medidas de promoción y prevención ante los resultados.

Las ACCIONES DE ATENCIÓN son aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), los casos pertinentes implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

# Ley 1620 de 2013

## Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Establecimiento Educativo  
**Comité Escolar de Convivencia**

### Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

### Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

### Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

### Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



**SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.  
**No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

**TIPO I**

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

**TIPO II**

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

**TIPO III**

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

## PROTOCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
  2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
  3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
  2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
  3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
  4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
  5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
  6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
  7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
  2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
  3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
  4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
  5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
  6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

## Sistema Nacional de convivencia escolar

### PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logra el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



Las ACCIONES DE SEGUIMIENTO se centran en el monitoreo que se realiza tanto en las autoridades colombianas (Comisaría, personería, secretarías de salud, policía) y por parte del hermano país de la República Bolivariana de Venezuela (LOPNA, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente), como el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar reportados a tiempo. Cuando la situación lo amerita, estos se radican en entidades o autoridades competentes donde se lleva el seguimiento correspondiente; generalmente, pertenecen a situaciones Tipo II y III (Ver Anexos). En este sentido, el Manual de Convivencia se constituye en el documento que rige y orienta las situaciones, rutas y los protocolos necesarios para prevenir y atender cualquier situación que se presente, de tipo convivencial.

#### **4. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES**

##### **4.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

1. Recibir una formación integral de calidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MEN.
2. A compartir un espacio físico adecuado y limpio.
3. Recibir un buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, en su integridad física, moral y social.
4. Expresar su opinión en forma respetuosa y a ser escuchado.
5. Recibir las clases en un ambiente armonioso, disciplinado y con adecuada distribución del espacio evitando el hacinamiento, factores que le permiten rendir académicamente.
6. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje en todas las actividades programadas por la institución, de acuerdo con sus condiciones, aptitudes y a su comportamiento social.
7. A representar a la institución en actividades dentro y fuera del municipio de acuerdo con las normas estipuladas por la institución de acuerdo con sus condiciones, aptitudes y a su comportamiento social.
8. Ser escuchado directamente o por medio de su representante, vocero, personero y/o contralor de acuerdo con el procedimiento interno legal establecido por la institución, siempre acatando la ruta de atención y los protocolos de cada caso.
9. Ser respetado en sus principios ideológicos, religiosos, de pensamiento y opinión.
10. Que se le respeten todos los derechos contemplados en el Código de la Infancia y Adolescencia, los Decretos 1620 y 1965, LA C.P.C. (consejo privado de competitividad) y otras normas que le garanticen el debido proceso.
11. Ser atendido oportuna y cordialmente por el personal administrativo en lo referente a la solicitud de certificados, siempre dentro de los horarios establecidos por la institución.
12. Utilizar y recibir oportunamente los servicios de orientación y servicio social, lo mismo que el servicio de biblioteca, y de los demás que ofrece la institución.
13. Ser tenido en cuenta para obtener los estímulos que ofrece la institución, en caso de ser merecedor de los mismos.

14. A no recibir correctivos que presenten escarnio para el menor o que de alguna manera afecten su dignidad personal (Código del Menor).
15. Obtener permiso para ausentarse de la institución durante la jornada escolar o para faltar a aspectos relacionados con la misma, cuando exista un motivo justo y éste sea solicitado personalmente por los Padres de Familia o acudiente (Manual de Procedimientos).
16. Ser recibido en todas las clases y participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con la jornada laboral en cumplimiento de los horarios establecidos en la institución.
17. Disfrutar de los estímulos que ofrece la institución por esfuerzos relacionados y reconocidos personal o grupalmente, de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma.
18. A recibir los beneficios de bienestar estudiantil que ofrece la institución.
19. Elegir y ser elegido democráticamente en las diferentes elecciones estudiantiles y en cualquier comité de la organización administrativa en la institución, según la Ley general de Educación y el proyecto educativo institucional (PEI).
20. Tener momentos de descanso.
21. Recibir el carné estudiantil de la institución, previo el lleno de los requisitos necesarios.
22. Conocer el resultado de sus evaluaciones, trabajos y exposiciones oportunamente.
23. Ser respetado como persona y ser identificado por su nombre.
24. Permanecer en el establecimiento en caso de presentar embarazo, maternidad, paternidad y recibir facilidades académicas y administrativas.

#### **4.2 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, DIVERGENCIA NEUROLÓGICA O NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES INTEGRADOS AL AULA REGULAR**

En cumplimiento del principio constitucional de igualdad, inclusión y educación sin discriminación (Art. 13 y Art. 67 de la Constitución Política de Colombia), y conforme a la Ley 115 de 1994, Decreto 1421 de 2017, Ley 1618 de 2013 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Institución Educativa La Frontera garantiza a todos los estudiantes con discapacidad, neurodivergencia y necesidades educativas permanentes, el derecho a recibir una educación digna, accesible, pertinente y ajustada a sus características individuales.

La Institución aplica las normas académicas y de convivencia establecidas para todos los estudiantes, pero incorpora ajustes razonables, apoyos y medidas pedagógicas diferenciales cuando la condición del estudiante así lo requiera, evitando cualquier forma de exclusión o trato desigual.

Los estudiantes tienen derecho a:

##### **1. Atención educativa integral y respetuosa**

A ser atendidos en un ambiente respetuoso, libre de discriminación, promoviendo su dignidad humana y su valor como sujeto de derechos, reconociendo sus ritmos, estilos y singularidades de aprendizaje.

##### **2. Flexibilidad curricular con ajustes razonables**

A que los docentes realicen adaptaciones curriculares pertinentes, lo que incluye:

- Flexibilización de tiempos de entrega
- Modificación de materiales
- Adecuaciones metodológicas
- Diseño universal para el aprendizaje (DUA)
- Apoyo visual, manipulativo o tecnológico

### **3. Apoyo interdisciplinario**

A ser remitidos a los servicios de salud o especialistas externos cuando se identifiquen barreras de aprendizaje, emocionales, sensoriales, conductuales o comunicativas, con el fin de fortalecer su proceso educativo.

### **4. Pausas activas y autorregulación emocional**

A realizar pausas activas, ejercicios sensoriales o estrategias de autorregulación cuando la condición médica, sensorial o neurodivergente lo requiera, evitando la sobrecarga cognitiva o sensorial.

### **5. Evaluación formativa, diferenciada y permanente**

A que los procesos de valoración académica y de convivencia:

- Sean continuos y formativos
- Incluyan seguimiento en el observador escolar
- Contemplan la progresión individual
- No se limiten a comparaciones con otros estudiantes
- Generen recomendaciones claras por parte del terapeuta, docente de apoyo y orientador escolar.

### **6. Acompañamiento profesional y corresponsabilidad familiar**

Los estudiantes deben contar con acompañamiento interdisciplinario por parte de la familia o EPS/IPS en jornada contraria, y a que exista seguimiento institucional por parte del orientador escolar, docente de apoyo y docentes del área, garantizando la comunicación y las recomendaciones pedagógicas a quienes intervienen en su proceso.

### **7. Confidencialidad y protección de datos**

A que su historia clínica, diagnósticos e informes terapéuticos sean tratados con confidencialidad y sólo con fines institucionales de apoyo, evitando estigmatización y divulgación no autorizada.

### **8. Participación plena en la vida escolar**

A vincularse en actividades académicas, deportivas, culturales y de convivencia sin discriminación, prohibiéndose cualquier forma de segregación, exclusión o burla por parte de estudiantes o adultos.

### **9. Eliminación de barreras y accesibilidad**

A contar con medidas que disminuyan barreras físicas, actitudinales, pedagógicas y comunicativas, promoviendo la accesibilidad al entorno escolar.

### **10. Debido proceso en convivencia escolar**

A que cualquier situación disciplinaria o de convivencia sea analizada considerando su condición neurodivergente o discapacidad, bajo criterios de orientación, acompañamiento, no castigo y búsqueda de apoyos pedagógicos, sin vulnerar su dignidad ni estigmatizar.

## **4.3 DEBERES**

1. Cumplir las normas, reglamentos, disposiciones u órdenes establecidas por la Institución, presentes en este Manual de Convivencia y las demás consagradas en la Constitución y las leyes, aceptar la normatividad de la Institución Educativa, así como desarrollar el sentido de pertenencia y una actitud positiva hacia la formación que ésta le brinda.

2. Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia, el sistema de evaluación institucional y los reglamentos de las distintas dependencias.
3. Cumplir con las recomendaciones y compromisos académicos y de convivencia adquiridos para la superación de sus debilidades.
4. Asistir a los apoyos profesionales necesarios para su desempeño eficiente.
5. Conocer, respetar, aceptar y exaltar las insignias de la institución.
6. Acatar las decisiones o correctivos que impongan autoridades de la institución, con observancia del debido proceso.
7. Relacionarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad educativa y visitantes, para que su proceso de formación se desarrolle en un ambiente de comprensión, de mutuo respeto y crecimiento intelectual. Evitar formas de expresión indebidas contra los profesores, compañeros, administrativos, directivos y demás personal de la Institución.
8. Atender con disciplina y responsabilidad a las clases y participar activamente en ellas, respetando el derecho de los demás.
9. Contribuir con buenos modales y el afianzamiento de valores, para estar acorde a la misión y filosofía de la Institución.
10. Traer las guías de trabajo/ materiales necesarios para el desarrollo de la clase y ser ordenado en los implementos que utiliza para su trabajo.
11. Cuidar y utilizar correctamente la planta física y responder por todos los elementos, utensilios de trabajo y material que se le sea suministrado con fines educativos. Respetar los bienes ajenos dentro y fuera de la institución.
12. Mantener una adecuada y correcta presentación personal, portar correctamente los uniformes respectivos dentro y fuera de la institución. Tanto para hombres como para mujeres, la camisa debe llevarse por dentro de la falda o pantalón. Igualmente, no se deben utilizar accesorios ni maquillaje extravagantes en las mujeres y los hombres. Se debe portar el uniforme con un corte de cabello adecuado; el uniforme no debe usarse en actividades que no sean propias de la Institución.
13. Evitar traer o portar en la institución, objetos o prendas de valor; en caso de hacerlo, la institución no se hace responsable por la pérdida de estas.
14. Evitar el uso de un elemento electrónico como computador o celular sino se hace necesario en la actividad académica.
15. Cumplir puntualmente con trabajos, evaluaciones, tareas, horarios escolares, recuperaciones, nivelaciones y demás actividades académicas.
16. Comunicar oportunamente al padre, madre de familia o acudiente, la información enviada por la institución a través de circulares y citaciones.
17. Asistir puntualmente a la institución, todos los días de lunes a viernes diariamente según horario establecido.
18. Comprometerse a no reincidir en las llegadas tardes, buscando las estrategias necesarias para ser puntual.
19. Permanecer en el colegio durante la jornada de estudios; sólo podrá salir con previa autorización del coordinador o la coordinadora con presencia física de los padres, acudientes o representantes legales.
20. Cuidar el entorno ecológico y participar en planes y proyectos que permitan el disfrute de un ambiente sano.

21. Abstenerse de ingresar, consumir, portar o distribuir cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, dispositivos electrónicos de administración de nicotina (vaper, SEAN), sucedáneos e imitadores sin nicotina, y cualquier sustancia psicoactiva dentro de la Institución Educativa La Frontera, en cumplimiento de la Ley 2354 de 2024 y la Ley 1335 de 2009, que prohíben el consumo de estos productos en espacios educativos y protegen la salud de los menores de edad.
22. Cuidar el derecho a un ambiente escolar seguro, saludable y libre de humo y aerosoles, evitando exponer a otros estudiantes o funcionarios a sustancias que puedan afectar la salud física, emocional y cognitiva, de acuerdo con el objeto de la Ley 2354 de 2024, que busca proteger especialmente a los menores de 18 años.
23. Informar al docente, coordinador u orientador escolar cuando conozcan situaciones de ingreso, porte, distribución o consumo de cigarrillos, vapores, sustancias psicoactivas o productos similares dentro de la institución, actuando bajo el deber de corresponsabilidad y cuidado colectivo según la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia (Art. 39).
24. Participar en las estrategias pedagógicas de prevención del consumo de sustancias, tabaco, electrónicos o psicoactivas, tales como talleres, campañas y acompañamiento institucional, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 2354 de 2024, que ordena campañas educativas sobre los riesgos del uso de productos con nicotina oral.
25. Cumplir las orientaciones del Manual de Convivencia, los acuerdos de aula y las rutas de atención escolar cuando exista reporte de porte, consumo o distribución de estas sustancias, garantizando el debido proceso y el acompañamiento pedagógico.
26. Asistir, participar y atender con interés en las actividades curriculares, actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos que la institución programe, manteniendo buen comportamiento.
27. Respetar la propiedad ajena y responsabilizarse, si es encontrado culpable, de la pérdida o daño de algún implemento de la institución o de alguno de sus compañeros.
28. Mantener el aseo adecuado y permanente en lo personal, en el plantel, en el aula de clase y en el pupitre respectivo.
29. Utilizar el diálogo y buenas maneras en la solución de problemas y dificultades respetando las diversas instancias.
30. Avisar oportunamente a las instancias que correspondan, sobre situaciones de peligro, daño, robos y actos inmorales por parte de compañeros y demás miembros de la comunidad.
31. Mantener un nivel académico y disciplinario acorde con las normas establecidas en la institución.
32. Esperar al profesor en el respectivo salón de clase como norma de respeto.
33. Evitar interrumpir las clases con comentarios fuera del contexto e irrespetar a los compañeros cuando estén presentando actividades orales.
34. Solicitar oportunamente los permisos estrictamente necesarios y justificados, ante el profesor que corresponda.
35. Presentar ante el docente el formato de excusa debidamente diligenciado por inasistencia a clase, firmado por el acudiente.
36. En caso de inasistencia ponerse al día oportunamente en sus compromisos académicos.
37. Actuar con honestidad académica evitando el fraude, la suplantación en los trabajos y respetando los derechos de autor.

38. Los demás consagrados en la Constitución y las leyes.

35. Cuidar y utilizar correctamente la planta física y responder por todos los elementos, utensilios de trabajo, material que se le sea suministrado con fines educativos y respetar los bienes ajenos dentro y fuera de la institución.

#### **4.4 ESTÍMULOS**

La Institución Educativa La Frontera establece los siguientes estímulos especiales:

1. Reconocer públicamente y premiar a los estudiantes que se destaquen en competencias deportivas, culturales, artísticas y otros eventos.
2. Exaltar con mención de honor al finalizar el año escolar los mejores estudiantes de cada curso, que se hayan destacado por su comportamiento, colaboración, puntualidad.
3. Representar a la institución en eventos de carácter social, cultural, artístico, cívico y deportivo.
4. Participar con compromiso y entrega en el proyecto mediadores de Paz.
5. Enaltecer el compromiso y pertenencia con la institución en cuanto al embellecimiento y cuidado de esta.
6. La permanencia en la institución durante todo el ciclo de estudios, sin reprobación de ningún grado.

#### **4.5 DERECHOS DEBERES Y ESTÍMULOS DE PADRES DE FAMILIA**

##### **DERECHOS**

1. Recibir información oportuna sobre el desarrollo académico y disciplinario de sus representados.
2. Derecho a ser escuchado.
3. Ser orientados a través del programa de Escuela de Padres y los proyectos transversales que ofrece la institución.
4. Derecho a ser informados inmediatamente sobre el bienestar de sus representados (factores de riesgo y protección).
5. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
6. Recibir información acerca de las adecuaciones curriculares realizadas frente a logros, estrategias y herramientas metodológicas, y los avances en el proceso de aprendizaje.

##### **DEBERES**

1. Reconocer y respetar el rol de los padres, madres y cuidadores como acompañantes activos de su proceso educativo, en coherencia con la Ley 2025 de 2020, que garantiza la participación de la familia en la educación y formación integral de los estudiantes.
2. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
3. Informar en el proceso de matrícula si su hijo/a presenta alguna discapacidad o trastorno, e informar si en el transcurso del año lectivo emiten algún diagnóstico en referencia a alguna discapacidad, para así iniciar la ruta de atención para una educación inclusiva y los apoyos que el estudiante necesita. En suma, presentar el soporte médico que sustente el mismo.

4. Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar mediante la corresponsabilidad parental, apoyando los procesos pedagógicos y cumpliendo los compromisos en el acta de acuerdo del PIAR
5. Asistir a las citaciones dadas por la Institución Educativa y profesionales de apoyo.
6. Suministrar información verídica, actualizada y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos, los cuáles servirán para la valoración pedagógica y ajustes razonables a implementar por el equipo docente
7. Suministrar al docente información importante sobre las condiciones del estudiante características generales, estrategias trabajadas en casa y apoyos requeridos (silla de ruedas, lentes, audífonos, bastón, medicamentos, cuidados generales, etc.)
8. Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante. Del mismo modo, informar cuando se presente negligencia por el sector salud para activar las rutas de atención en búsqueda del cumplimiento de derechos y el bienestar integral del estudiante
9. Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cómo los profesionales en salud lo indiquen, e informar los efectos secundarios del/los medicamentos. Además, deberán presentar los soportes correspondientes de forma periódica respecto a las terapias, valoraciones y evaluaciones realizadas por el equipo interdisciplinar del sector salud que su hijo/a requiere para su bienestar, y así revisar las recomendaciones que envíen los profesionales para implementar en el aula. De igual modo, estos soportes servirán para complementar la historia escolar del estudiante.
10. Analizar los informes periódicos de evaluación.
11. Aceptar la discapacidad del niño(a) en caso de ser diagnosticado.
12. Estar atento y participar activamente en todo el proceso pedagógico y de integración del niño(a).
13. Atender a los apoyos pedagógicos o terapéuticos que se recomienden desde la Institución Educativa o las instancias de salud para el desempeño adecuado del estudiante.
14. Presentar los diagnósticos e informes oportunos de tratamientos terapéuticos que recibe el estudiante desde el inicio del año escolar.
15. Aceptar el acompañamiento escolar y familiar cuando existan procesos de apoyo psicológico, pedagógico, disciplinario, inclusión o seguimiento académico, respetando el deber de corresponsabilidad entre estudiante, institución y hogar que promueve la Ley 2025 de 2020.
16. Cumplir con los horarios establecidos en la institución en los momentos de entrada y salida de los estudiantes.
17. Informar en el momento de la matrícula, si no desea que su hijo o representado participe en actividades religiosas.
18. Asistir a las reuniones institucionales, de entrega de preinformes, informes de periodo, escuelas de padres, informes de curso.

Parágrafo 1. En el caso de primaria y transición, el padre de familia que no retire a tiempo a sus hijos o representados teniendo en cuenta los horarios establecidos en la institución. El encargado del turno de disciplina, el orientador o el coordinador, activará el protocolo de hacer entrega del

estudiante a la policía de infancia y adolescencia o en la jefatura de policía de Villa del Rosario para su protección y cuidado.

Parágrafo 4. El acudiente o Representante legal para poder retirar el NNAJ se hace con la presencia física del padre y/o madre u otra persona que figura como acudiente para firmar la salida en la carpeta de control de entrevista a padres de familia en la cual deben llenar los datos de: Nombre del estudiante, fecha de presentación motivo o asunto, compromiso, firma del padre o madre o acudiente o persona autorizada.

NOTA: Cuando no se presenta el padre o la madre no pueden asistir a recoger el NNAJ por quebrantos de salud u otro motivo, deben autorizar por escrito en forma escrita, o por WhatsApp donde autorizan a otra persona para hacer el proceso de retiro.

## ESTÍMULOS

La I.E. La Frontera establece que los padres, madres y/o acudientes que se destaquen por su activa participación y permanencia en las distintas actividades que se organicen para el desarrollo de la institución y presenten proyectos para su mejoramiento, deberán ser estimulados a través de:

1. Exaltación y reconocimiento por parte de la comunidad educativa en los actos públicos que se realicen.
2. Diplomas de reconocimiento a su labor.

## 5. DEBIDO PROCESO

### 5.1 DEFINICIÓN

Aunque en los establecimientos educativos no se debe aplicar ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo”, se asume este concepto aplicado a la cultura propia de la institución como garantía al respeto por los derechos humanos y la diversidad dentro de los procesos disciplinarios y, en general en todas las actuaciones que involucran a los miembros de la comunidad educativa.

# ¿CÓMO SE ENFOCA EL PROYECTO EDUCACIÓN CRESE en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA?

## ¿QUÉ ES CRESE?

Estrategia del Ministerio de Educación que promueve ciudadanía, reconciliación, antirracismo, socioemocional y cambio climático."

## ¿CÓMO ACTÚA CRESE EN NUESTRA IE?

En la IE La Frontera, **CRESE** orienta las **PRÁCTICAS RESTAURATIVAS** respetando el **DEBIDO PROCESO**, según el Manual de Convivencia.

## RUTA RESTAURATIVA DEBIDO PROCESO

### ESCUCHA

Escuchamos a todos con respeto y empatía.



### REFLEXIÓN

Reflexionamos y brindamos apoyo emocional.



### REPARACION

Reparamos el daño y acordamos soluciones.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Actuamos con **inclusión**, diálogo y reparación del daño.

COLEGIO SEGURO E INCLUSIVO



## 5.2 PRINCIPIOS

Damos a conocer nuestros principios formativos, como expresión del enfoque de formación integral, bienestar y desarrollo socioemocional.

Vinculado a:

- ✓ Educación para la vida
- ✓ Convivencia pacífica
- ✓ Cuidado de sí y del otro

*Proyecto de vida*

*(Enfoque pedagógico, formativo y restaurativo – Ley 1620 de 2013)*

### 1. Reconocimiento de la dignidad humana y respeto a la persona

El estudiante, independientemente de su participación en una situación de convivencia regulada por el Manual de Convivencia, es un sujeto de derechos, merecedor de respeto, consideración y trato digno por parte de sus compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa. Toda actuación institucional se orientará al reconocimiento de su condición de niño, niña o adolescente en proceso de formación integral.

### 2. Tipicidad pedagógica

Las situaciones de convivencia y comportamentales serán aquellas expresamente previstas en el Manual de Convivencia y se clasificarán pedagógicamente de acuerdo con su naturaleza, gravedad e impacto, conforme a las tipologías I, II y III establecidas en la Ley 1620 de 2013. Dicha clasificación orientará la adopción de medidas pedagógicas, formativas y restaurativas, evitando respuestas automáticas de carácter sancionatorio.

### 3. Presunción de responsabilidad no determinada (presunción de inocencia escolar)

Toda situación de convivencia será analizada garantizando que el estudiante no sea considerado responsable de manera anticipada, hasta tanto no se realice una valoración pedagógica integral de los hechos, o exista un reconocimiento voluntario y reflexivo de su participación. El Manual de Convivencia definirá las instancias responsables de adelantar cada etapa de la actuación pedagógica, priorizando siempre el enfoque formativo y restaurativo.

### 4. Igualdad y no discriminación

Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser objeto de discriminación por razones de etnia, origen, lengua, religión, identidad u orientación sexual, opinión política u otras condiciones personales o sociales. Ante situaciones de convivencia similares y en contextos equivalentes, se adoptarán acciones pedagógicas proporcionales y equitativas, teniendo en cuenta las particularidades de cada estudiante.

### 5. Derecho a la defensa y a la participación

Durante todas las etapas de la actuación pedagógica, el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a expresar su versión de los hechos, a aportar elementos que contribuyan a la comprensión de la situación y a participar activamente en la construcción de las soluciones pedagógicas. Este derecho podrá ejercerse de manera directa o con el acompañamiento de sus

padres, madres o acudientes, según la tipología de la situación.

#### 6. Instancia competente

El Manual de Convivencia definirá de manera clara las personas e instancias responsables de adelantar cada una de las etapas de la actuación pedagógica, de acuerdo con la tipología de la situación presentada, garantizando la coherencia entre el nivel de intervención y la medida pedagógica adoptada.

#### 7. Favorabilidad pedagógica

En caso de existir varias alternativas de intervención pedagógica, se priorizará aquella que favorezca el desarrollo integral del estudiante, *promueva la reflexión, la reparación del daño, la reconciliación y la permanencia en el sistema educativo.*

#### 8. Proporcionalidad pedagógica

Las medidas pedagógicas adoptadas deberán guardar proporcionalidad con la naturaleza, gravedad y contexto de la situación presentada, así como con la edad, el nivel de desarrollo y las condiciones personales y familiares del estudiante, evitando afectaciones innecesarias a su proceso educativo.

#### 9. Responsabilidad diferenciada

En situaciones de convivencia que involucren a varios miembros de la comunidad educativa, se reconocerá que no todos los estudiantes tienen el mismo nivel de responsabilidad pedagógica. Por ello, las medidas adoptadas serán diferenciadas, *atendiendo a la caracterización individual, al rol desempeñado en la situación y a las condiciones particulares de cada caso.*

### 5.3 CARACTERÍSTICAS

El debido proceso tiene las características que se enuncian a continuación:

1. Debe aplicarse a toda clase de actuaciones.
2. Nadie puede ser procesado sin la observancia de normas que deben existir con anterioridad a la comisión de la situación ante el personal competente para este efecto.
3. Es obligatorio observar el procedimiento establecido y el seguimiento previo registrado en plataforma Web Colegios.
4. No deben presentarse dilaciones injustificadas.
5. Asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, así como de impugnar la decisión definitiva y no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho.
6. Se entiende que antes de todo proceso comportamental, el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante. Luego del llamado de atención verbal, todo proceso debe contar con registros escritos.
7. Para las situaciones tipo I y II los padres de familia deben ser convocados y ser parte del proceso.
8. Las pruebas. Son evidencias físicas o testimoniales que deben ser consideradas en todo proceso. Al adjuntar y analizar las pruebas, un proceso puede durar una o más sesiones, dependiendo

de la complejidad del caso.

9. *Los Recursos*: Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a interponer los recursos de Ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó el correctivo y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener el correctivo al estudiante o disminuirlo.
10. *Aplicación del correctivo*: Toda situación convivencial implica un correctivo, el cual es definido por la instancia competente según cada caso. Aunque se trata de un proceso disciplinario, comportamental o convivencial, es importante hacer notar al estudiante que el correctivo, también constituye una acción formativa y pedagógica de la Institución Educativa.
11. Ningún miembro de la comunidad podrá ser sujeto de correctivos sino conforme a las normas preexistentes, ante el órgano competente y con observancia de la plenitud del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia para la Institución.

#### **5.4. PASOS DEL DEBIDO PROCESO**

*(Enfoque pedagógico, formativo y restaurativo – Ley 1620 de 2013)*

1. **Comunicación formal del inicio de la actuación pedagógica**  
Comunicación formal del inicio de la actuación pedagógica y formativa para la atención de una situación de convivencia o comportamental, la cual requiere acompañamiento pedagógico, restaurativo y, de ser necesario, medidas de protección, conforme a su clasificación en las tipologías I, II o III establecidas en la Ley 1620 de 2013.
2. **Identificación y contextualización de la situación presentada**  
Identificación clara y precisa de la situación presentada, indicando las conductas observadas, su correspondencia con lo establecido en el Manual de Convivencia y su clasificación pedagógica provisional según las tipologías I, II o III, con el propósito de orientar la intervención formativa, preventiva o restaurativa correspondiente.
3. **Socialización y análisis de los elementos de la situación**  
Socialización con el estudiante involucrado y su familia, cuando corresponda, de los elementos de información, evidencias pedagógicas o testimonios que fundamentan la actuación institucional, garantizando el derecho a la información, la transparencia y la comprensión del proceso.
4. **Espacio de escucha, reflexión y participación del estudiante**  
Otorgamiento de un espacio adecuado para que el estudiante pueda expresar su versión de los hechos, reflexionar sobre la situación presentada, controvertir la información allegada y aportar elementos que contribuyan a la comprensión integral del caso, de manera oral o escrita, con acompañamiento de sus padres, madres o acudientes, cuando aplique.
5. **Análisis y decisión pedagógica motivada**  
Análisis integral de la situación por parte de la instancia competente, teniendo en cuenta los principios del debido proceso escolar, y adopción de una decisión pedagógica motivada, coherente con la naturaleza de la situación, el Manual de Convivencia y el enfoque

restaurativo y formativo de la institución.

6. Definición e implementación de medidas pedagógicas formativas y restaurativas  
Orientadas a la reflexión, la reparación del daño, la reconciliación y el fortalecimiento de las competencias socioemocionales del estudiante, garantizando la posibilidad de solicitar la revisión pedagógica de la decisión mediante los mecanismos establecidos en el Manual de Convivencia.
7. Criterios para la adopción de las medidas pedagógicas  
En el desarrollo de la actuación pedagógica se tendrán en cuenta, de manera obligatoria:
  1. La edad del estudiante y su nivel de desarrollo y madurez psicológica.
  2. El contexto personal, familiar, social y escolar que rodeó la situación.
  3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
  4. La existencia de acciones preventivas y de acompañamiento previas por parte de la institución.
  5. Los efectos pedagógicos y formativos que las medidas adoptadas puedan generar en el proceso educativo y en el proyecto de vida del estudiante.
  6. La obligación del Estado y de la institución educativa de garantizar la permanencia del estudiante en el sistema educativo, priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

## 5.5 LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las acciones restaurativas de la Institución Educativa se enmarcan en el propósito de la formación integral establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual orienta la transformación de la jornada escolar para potenciar el desarrollo, los aprendizajes y el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, fortaleciendo sus oportunidades educativas y sus trayectorias de vida.

En coherencia con este marco, la institución incorpora el **Proyecto Educación CRESE** como parte de las estrategias de resignificación y ampliación del tiempo escolar, promoviendo el desarrollo socioemocional, la ciudadanía activa, la convivencia pacífica y el cuidado de la vida, desde un enfoque pedagógico, restaurativo y de derechos.

Así, las acciones restaurativas contempladas en el Manual de Convivencia se conciben como procesos formativos orientados a la reflexión, la reparación del daño, la reconciliación y el fortalecimiento de las relaciones, priorizando la protección de las trayectorias educativas y la permanencia escolar, en consonancia con los principios de inclusión, corresponsabilidad y dignidad humana que rigen la comunidad educativa.

El manual de convivencia debe incluir las medidas pedagógicas que fomenten la convivencia, promuevan la reconciliación, la reparación y la construcción de relaciones constructivas. Estas acciones respaldan los principios fundamentales de la convivencia escolar: autonomía, participación, corresponsabilidad, diversidad e integralidad.

Las medidas pedagógicas desde el enfoque de justicia restaurativa se originan a través de las prácticas restaurativas.

# LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

El manual de convivencia debe fomentar la reconciliación, la reparación y la construcción de relaciones constructivas.



## PRÁCTICAS RESTAURATIVAS INFORMALES

### LA ESCUCHA ACTIVA Y EMPÁTICA

Escuchar con atención y empática para fortalecer la comunicación.



### DECLARACIONES AFECTIVAS

Usar un lenguaje asertivo y cordial para expresar sentimientos.



### PREGUNTAS RESTAURATIVAS

Questionar reflexivamente para generar conciencia.



## LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

### REUNIONES RESTAURATIVAS



Encuentro con el ofensor, la víctima y el grupo para dialogar y buscar soluciones.



HACIA UNA CONVIVENCIA RESTAURATIVA Y ARMONIOSA

## LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

\*LAS REUNIONES RESTAURATIVAS: Se da con un facilitador o mediador y en grupo se realiza donde se encuentra la persona ofensora (quien hizo el daño), la persona ofendida (quien recibió el daño) y el grupo de personas (estudiantes) manejando un lenguaje prudente, preguntas diseñadas con anterioridad para manejar esta actividad sin afectar a ningún participante se busca fomentar la participación y de ellos salgan las posibles soluciones.

### 6. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SANCIONATORIAS

El propósito de la IE La Frontera es actuar ante el Conflicto con estrategias que permitan el fortalecimiento de una sana convivencia y la resolución del conflicto. Para ello, dentro de las acciones pedagógica que se contemplan están:

1. *El Diálogo*. Proceso esencial en la resolución de los conflictos. El diálogo debe ser la primera y principal herramienta usada con y por todos los miembros de la Comunidad educativa
2. *Medida Pedagógica de Formación y Comparendos*. Los primeros como medida de formación de Situaciones Tipo I y el segundo, para las Situaciones Tipo II
3. *Inclusión en actividades no curriculares, de proyectos institucionales o transversales*.  
En coherencia con el enfoque de formación integral, la institución incorpora el Proyecto Educación **CRESE** como un eje pedagógico transversal que orienta los procesos de enseñanza y aprendizaje, fortaleciendo el desarrollo de competencias socioemocionales, ciudadanas y convivenciales. Su implementación se articula a los proyectos pedagógicos transversales y a las estrategias de resignificación y ampliación del tiempo escolar, promoviendo el uso pedagógico y formativo del tiempo libre como espacio para la reflexión, la participación y la construcción de sentido. Desde esta perspectiva, CRESE contribuye a la formación para la ciudadanía, la resolución pacífica de conflictos y la convivencia escolar, consolidándose como un soporte pedagógico del currículo oculto positivo, del clima escolar y del aprendizaje significativo, en favor del bienestar, la permanencia y las trayectorias educativas de los estudiantes.
4. *Reparación de daños en infraestructura y muebles*.
5. *Presentación de excusas*. De manera verbal o por escrito, en presencia de un mediador o testigo.
6. *Citación a padres de familia y/o acudientes*. Para la debida notificación y proceso.
7. *Formulación de compromisos y acuerdos*.
8. *Diligenciamiento del Formato de Acciones Restaurativas Reincidencia Tipología I*
9. *Diligenciamiento del Formato de Acciones Restaurativas Oficina de Orientación*
10. *Suspensión formativa*. El estudiante realiza actividades extracurriculares por un período de 1 día, para realizar actividades dentro de la Institución y conservando el derecho a presentar actividades académicas realizadas durante su ausencia.

Son medidas sancionatorias más que formativas, las siguientes:

1. *Matrícula en observación*: La matrícula en observación se asigna a los estudiantes que han tenido problemas académicos o de comportamiento, no presentan cambios en sus actitudes e incumplen con los compromisos acordados entre acudiente, estudiante, orientación escolar y coordinación; situación que genera un 2.5 en comportamiento, durante el trimestre en que se asigna y de acuerdo con la evaluación de su comportamiento, en el siguiente trimestre y

mediante estudio de la comisión de evaluación se puede asignar una nota acorde a su desempeño convivencial, que puede ser básico.

2. *Matrícula condicional*: Se aplica a los estudiantes que presentan reincidencia e incumplimiento de compromisos en situación tipo II con matrícula en observación y/o participan de situaciones tipo II luego de realizar acciones restaurativas, la matrícula condicional puede generar la cancelación de cupo o de matrícula.
3. *Cancelación Cupo*: Continúa o termina el año escolar y pierde el cupo para el año siguiente
4. *Cancelación de matrícula*: Automáticamente se cita a los acudientes y se entrega el estudiante, tomando en cuenta que ya paso por fichas de registro, hay reincidencia, se le aplico los comparendos pedagógicos, las fichas de Acciones restaurativas tipología 1 por parte del titular y la ficha de Acciones restaurativas de la oficina de orientación, pasa por matrícula de observación y matrícula condicional y al volver a reincidir se entrega.
5. *Firma de Compromiso Disciplinario* como adjunto al proceso de matrícula del año siguiente. Se asigna a los estudiantes que el año anterior presentaron seguimiento de tipo convivencial evidenciado en las fichas del observador, el formato de acciones restaurativas y reincidencia en tipología 1, los comparendos pedagógicos, las citaciones de los acudientes, Matrícula de Observación, Matrícula Condicional, Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo. Aun así, se tiene en cuenta el Artículo 29 del debido proceso de la Constitución Política Colombiana (C.P.C.) la edad del estudiante, el grado de madurez psicológica, el contexto, las condiciones familiares y personales, la existencia de medidas preventivas al interior del colegio, los efectos que le traerá la sanción al estudiante para su futuro educativo. Por consiguiente, se da la oportunidad a los estudiantes que se encuentran en la condición de cancelación de cupo, con un Acta de Compromiso Disciplinario que comprometa al estudiante en el respeto a las normas y reglas de la convivencia escolar.
6. *Solicitud de cambio de Institución Educativa* para continuar o iniciar sus estudios el año siguiente, debe presentarse por escrito en el mes de enero con presencia del padre de familia y el estudiante en la Institución Educativa.
7. *Remisión a autoridades competentes*. Es obligación de la Institución Educativa remitir a las autoridades competentes a los Padres de Familia que no cumplan con sus deberes como responsables de sus hijos o la recurrencia de los siguientes casos: por la reincidencia de 3 citaciones escritas y al no presentarse se remite a Comisaría de Familia (Colombia) y al Consejo de Protección (San Antonio y sus jurisdicciones ), cuando existe un caso de afectación de la salud que amerite urgencia se remite a autoridades competentes, cuando se vulnera algún derecho de los NNAJ, cuando existe situaciones específicas tipologías II, III y se debe activar ruta de atención integral. La ruta de atención para la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establecida por la Ley 1620 de 2013, permite confluir a las diferentes entidades estatales y privadas en la atención de las familias que presentan problemáticas de este tipo; por lo tanto la Institución remitirá a las mencionadas entidades aquellos casos que requieran de atención especializada de acuerdo con los diferentes programas que las mismas ofrecen.

## **7. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.**

Se rige según la reglamentación de la ley 1620 del 2013 que crea el sistema nacional de

convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Así mismo, basados en el código del menor que tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes su pleno y armonioso desarrollo dentro del seno familiar y comunitario; se invita a todos los miembros que conforman la comunidad educativa a propiciar el manejo de situaciones de carácter disciplinario con base en los siguientes criterios, que califican como situación todos aquellos comportamientos del estudiante que desconocen sus obligaciones o deberes impidiendo el normal desarrollo de las actividades y que atentan contra la ética, la moral y los valores que el colegio promueve.

Comportamientos no aprobados para una buena convivencia social: Se entiende por situación comportamental, el incumplimiento de un deber u obligación contraída con anterioridad consigo mismo, con la institución y con la comunidad educativa, que perjudica a los demás y entorpece el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral de la persona del estudiante.

## **7.1 SITUACIONES TIPO I:**

Artículo 40 del Decreto Reglamentario 1965 del 2013, “corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. Se consideran como situaciones tipo I todas aquellas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes.

Como situaciones tipo I se consideran:

1. Impuntualidad e inasistencia injustificada ocasional a cualquiera de las actividades curriculares y extracurriculares. (para preescolar y primaria la impuntualidad será atribuida a los padres de familia o acudientes quienes deben responder por ella).
2. Faltar a la verdad para justificar sus inasistencias.
3. Charlas constantes, gritos y desórdenes que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, cívicas, culturales, deportivas y formativas.
4. Falta de cuidado en la higiene personal, descuido en el uniforme y útiles escolares, uso inadecuado de joyas o accesorios.
5. Fomentar la indisciplina o el desorden o actitudes inadecuadas en cualquier dependencia de la institución, con el mobiliario, útiles escolares, alimentos.
6. Fomentar ocasionalmente el desorden en las aulas, actos cívicos, comunitarios y actividades debidamente programadas por la Institución Educativa.
7. Incumplir injustificadamente con los compromisos académicos, extracurriculares y/o convivenciales adquiridos dentro y fuera de la institución.
8. Contaminar el medio ambiente y fomentar desordenes mediante la utilización indebida de sustancias químicas.
9. Utilizar dentro del aula de clase u otras dependencias en los momentos pedagógicos, elementos tecnológicos no autorizados, excepto para las actividades en las cuales se requiera su uso.
10. Utilizar de manera indebida y sin autorización: aparatos de sonido, juegos de azar, juegos paranormales, revistas, folletos, dispositivos de almacenamiento en las instalaciones de la sede

educativa.

11. Incumplir reiteradamente con los compromisos académicos como actividades de las guías pedagógicas, trabajos, evaluaciones, actividades de afianzamiento, refuerzo, nivelación diseñados por los docentes.
12. Permanecer durante los descansos en el salón de clases o en sitios no autorizados.
13. Desatender, interrumpir sucesivamente u obstaculizar las orientaciones de los superiores.
14. Entorpecer o impedir las comunicaciones entre la Institución Educativa y los padres, acudientes y/o representantes legales al informar, no entregar o entregar fuera de tiempo las circulares, citaciones, actividades programadas, preinforme y reuniones las cuales se requiera su presencia, enviadas por las directivas, personal docente o administrativos de la institución.
15. Usar inadecuadamente el carné estudiantil, prestarlo, recibirlo en préstamo o no portarlo.
16. Ocultar o encubrir información referida a situaciones leves.
17. Negociar elementos u objetos dentro de la institución educativa.
18. El porte inadecuado del uniforme: portarlo incompleto, sin la debida correspondencia al horario establecido o las actividades programadas (sin causa justificada), con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
19. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
20. Ingerir alimentos, bebidas o chicles en el salón de clase, la biblioteca, la sala de audiovisuales, laboratorios, sala de informática o cuando se esté desarrollando cualquier tipo de actividad académica.
21. Interrumpir o afectar negativamente las clases de otros grupos, parándose en las ventanas, conversando con los otros estudiantes y solicitar útiles o materiales escolares sin previa autorización.
22. Usar un tono de voz alto, pese a observaciones previas, que interrumpen los procesos pedagógicos y generan ambientes hostiles y ruidosos.
24. No presentar formato firmado por el docente o instancia que lo requiera, cuando deba ausentarse de clase por un lapso.
23. Negarse a participar en los turnos de aseo en el aula.
24. Irrespetar a la institución injuriando, calumniando o hablando mal de ella colocando en riesgo su buen nombre en todo evento y lugar.
25. Inducir a otras personas a cometer situaciones I, II para favorecerse así mismo o a terceros.
26. Incumplir los acuerdos consignados en el servicio del transporte y restaurante escolar.
27. Expresar manifestaciones amorosas en las actividades pedagógicas, deportivas, cívicas y culturales, donde haga presencia la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Si por necesidad personal el estudiante debe usar el celular, será entonces el padre de familia o acudiente, quien solicite por escrito ante la rectoría el respectivo permiso con el cual ellos se hacen responsables de cualquier situación que desestabilice las actividades pedagógicas. Este permiso y autorización es sólo para casos especiales: (enfermedad, estudiantes que se encuentren en estado de peligro o por necesidad expresa de la familia) las directivas y docentes no se hacen responsables por pérdida, daño, mal uso o robo de estos elementos dentro de la institución.

Parágrafo 2. El docente puede llegar a pactos con los estudiantes para el buen uso del celular dentro

del aula siempre y cuando sea conveniente para el desarrollo de las actividades formativas que se están realizando.

Parágrafo 3. Serán decomisados los elementos que afectan la convivencia (celulares, audífonos, todo tipo de aparatos electrónicos, prendas adicionales, etc.) y se hará entrega personal al padre de familia o acudiente con previa citación.

Parágrafo 4. Una situación TIPO I que sea repetitiva (3) se convierte en TIPO II, porque significa que no se ha asumido un cambio pese al proceso de seguimiento y acciones aplicadas al estudiante.

## 7.2 SITUACIONES TIPO II

Se refieren a las agresiones escolares, acoso escolar,(bullying) o ciber-acoso(ciber bullying) que no revistan las características de la comisión de delito que se presente de forma repetida y sistemática causando daño al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados, igualmente se refieren a situaciones que están dadas en primer término por la reincidencia (3 veces) de las situaciones tipo I denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la institución.

Se pueden entender como aquellas que se cometen dentro del plantel o fuera de este, mientras porten el uniforme y/o el escudo de la institución o estén en la representación de la institucionalidad del colegio que causan perjuicio material, físico, moral y atentan contra los derechos de las personas, que entorpecen profundamente los objetivos institucionales y que afecten gravemente el normal desarrollo de conductas formativas, demostrando un estado de rechazo a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa, consagradas en este Manual.

Se consideran situaciones TIPO II los siguientes comportamientos:

1. La reiteración (3) de las de situaciones TIPO I, que no son corregidas por el estudiante.
2. Irrespeto verbal y/o físico de hecho, provocación o tentativa (riña, pelea) uso de vocabulario soez e impugnaciones contra la dignidad e integridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa o particulares dentro y fuera de la institución, incluyendo el transporte escolar y mientras porten el uniforme y/o escudo representativo de la institución promoviendo con ello una mala imagen de esta.
3. El acoso escolar, bullying (reincidencia continua de agresión física, psicológica y verbal hacia otro u otros indefensos que conllevan a la deserción o al suicidio) y Cyberbullying (la utilización de fotografías para publicarlas en Internet) y cualquier otro delito generado a través de los medios informáticos, atentando contra el buen nombre del colegio y de la persona.
4. SEXTING: Apoderamiento de cartas, papeles, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento de naturaleza personal de la víctima y por otro lado la interceptación de cualquier tipo de comunicación de la víctima sea cual fuere la naturaleza y la vía de dicha comunicación interceptada, ambas conductas exigen la falta de consentimiento de la víctima.
5. Encerrar a sus compañeros premeditadamente en los baños o en otra área de la institución.

6. Rebeldía o desacato permanente a las órdenes de los superiores.
7. Recibir de forma inadecuada las orientaciones de los docentes o directivos docentes que conduzcan al cumplimiento de los acuerdos establecidos.
8. Aislar, intimidar, humillar, ridiculizar, amenazar, o incitar a la violencia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Difamar, calumniar o desacreditar con actitudes dentro y fuera de la institución o haciendo declaraciones inadecuadas que perjudiquen gravemente la buena imagen y la reputación de los miembros de la comunidad educativa. (Fallo de la Corte Constitucional, agosto 31 de 1994).
10. Hacer fraude en las evaluaciones, alterar documentos, libros de calificaciones, los registros de las evaluaciones, de asistencia, certificaciones de estudio, constancias, excusas, recibos, o cualquier documento de carácter legal o institucional.
11. Intentar o realizar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
12. Atentar contra el patrimonio cultural, físico y ambiental de la institución y su entorno inmediato.
13. Realizar o provocar mofa por medio de dibujos, letreros pornográficos y otros que atenten contra la dignidad de la persona en cualquier lugar como unidad sanitaria, muebles, enseres, equipos, paredes o dependencias de la institución y por cualquier medio, ridiculizando a compañeros, directivos, docentes funcionarios y miembros de la comunidad educativa.
14. Uso inadecuado de redes sociales en diferentes grados de responsabilidad afectando la imagen de compañeros, directivos, docentes, funcionarios y miembros de la comunidad educativa.
15. Escaparse de la Institución o ausentarse sin la debida autorización del Rector(a), Coordinador(a) o Docente.
16. Usar vocabulario y trato descortés, gesticulación, señas vulgares, colocar sobrenombres o apodos, la falta de cortesía, las palabras obscenas y la altanería para con los docentes, compañeros, o cualquier miembro de la comunidad, dentro y fuera de la institución.
17. Amenazas escritas o verbales a profesores y/o compañeros y demás personal de la institución.
18. El encubrimiento de hechos que afecten la integridad de la Institución Educativa y personas que lo conforman.
19. Tentativa o participación comprobada en hurtos dentro o fuera de la Institución.
20. Promover o incitar, y/o participar en actos de insubordinación cuando se está representando a la institución en eventos culturales, religiosos, deportivos, cívicos, sociales o de cualquier índole incluyendo el acto de graduación.
21. Desacato y/o desobediencia a las medidas correctivas determinadas dentro del proceso orientador.
22. Presentarse a la institución bajo efecto de alcohol, drogas u otras sustancias nocivas para la vida humana (Ley 30 de 1986; Decreto Reglamentario 3788 de 1986).
23. Consumir y/o traficar con sustancias alucinógenas u otras sustancias psicoactivas.
24. Introducir o ingresar clandestinamente alcohol u otras sustancias dañinas a las instalaciones de la institución.
25. Ingreso, consumo, porte o distribución de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, dispositivos electrónicos de administración de nicotina (vaper, SEAN), sucedáneos e imitadores sin

nicotina, y cualquier sustancia psicoactiva dentro de la Institución Educativa La Frontera, en cumplimiento de la Ley 2354 de 2024 y la Ley 1335 de 2009, que prohíben el consumo de estos productos en espacios educativos y protegen la salud de los menores de edad.

25. Participar en actividades que atenten contra la paz y la convivencia ciudadana.
26. Adelantar cualquier tipo de apuestas o actividades encaminadas a recaudar dinero en beneficio propio o de terceros, utilizando el nombre del plantel o del curso, sin autorización expresa del rector.
27. Practicar, incitar, promover o apoyar ritos de espiritismo, satánicos y/o brujería, experimentación de fenómenos psicológicos, parasicológicos y superstición.
28. Practicar, incitar, promover la crueldad, abuso y/o maltrato animal.
29. Complicidad o encubrimiento para incurrir en faltas graves.
30. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Promover y/o participar en actividades que degraden o destruyan el entorno o el medio ambiente.
32. Discriminar por su condición de género o identidad sexual (población LGTBIQ+).
33. Promover, intimidar, manipular y/o coaccionar a otras personas a formar parte de subculturas y/o tribus urbanas, pandillas que, desde su filosofía, conductas y actuaciones, atenten contra la salud, la vida y la dignidad.
34. Otras faltas que a consideración del Consejo Directivo sean consideradas graves o estén clasificadas en las situaciones tipo II y que atenten contra la moral e integridad física de los educandos y/o de los docentes.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante presenta una falta que vaya en contra de la ética, la moral y/o la dignidad humana conllevando a la afectación en la estima del otro, será remitido de forma directa e inmediata al comité de convivencia escolar.

### **7.3 SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro II de la ley 599 del 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las situaciones tipo III serán tratadas según los procedimientos establecidos en el manual de convivencia y el decreto 1965 del 2013, se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía, entre otros).

El tratamiento de estas situaciones se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley de Garantes.

Para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las SITUACIONES TIPO II y III de las que trata el Artículo 40 del Decreto 1965, se debe diligenciar los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma cómo fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.

4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Atención y acciones adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Las entidades que integran el Sistema de salud deberán informar a los padres de los involucrados y garantizarle la atención inmediata en salud física y mental.
7. Se reunirá el Comité de Convivencia escolar para analizar y debatir el caso en concreto y se dejará constancia.
8. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo; el presidente reportará el caso según la instancia del Sistema de Información unificado.

A continuación, se presentan una serie de situaciones que requieren un estudio especial por parte del Consejo Directivo, Consejo Académico, Coordinación y Orientación para la toma de decisiones en estas situaciones tipo III:

1. Cuando las actitudes de la vida privada, contrarias a los usos y costumbres de la institución y el medio social, afecten su salud y el normal desarrollo del proceso educativo.
2. Ser autor o partícipe de una infracción penal.
3. Cuando un estudiante se encuentre dentro de los protocolos de los tipos de situaciones TIPO II y III, en la cual deben intervenir estamentos gubernamentales para el apoyo necesario en estos casos.
4. Realizar escándalos públicos dentro o fuera de la institución, como riñas, agresiones físicas, lesiones contra sus compañeros(as), docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa.
5. Porte, tráfico, uso, suministro y/o utilización de armas, material corto punzante, material explosivo o inflamable que interfiera en la integridad física y la tranquilidad de la comunidad educativa. (Decreto 1108, de 31 de mayo de 1994 plantea la exclusión del establecimiento).
6. Abusar sexualmente o violar mediante acceso carnal a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Promover y/o participar en actividades o actos vandálicos que ocasionen daños, degraden o destruyan las instalaciones o enseres de la Institución causando en forma dolosa daño a los materiales, equipos, pupitres, puertas, paredes, carteles, baños, muebles y demás enseres o material decorativo y demás objetos pedagógicos de propiedad de la institución, de los docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa, para lo cual el representante legal o acudiente del estudiante deberá asumir los gastos de reparación.
8. Promover, incitar y/o causar daños a la infraestructura de la institución intencionalmente con la finalidad de afectar el desarrollo normal de las actividades académicas, para evadirse de la misma o para entrar clandestinamente.
9. Promover, incitar y/o causar daños a la infraestructura de la institución intencionalmente ocasionando el desperdicio deliberado del agua. Para lo cual el representante legal o acudiente deberá asumir los gastos de reparación.
10. Realizar actos obscenos de prácticas sexuales o aberraciones, manifestaciones morbosas, comportamientos irrespetuosos, abusivos o escandalosos que vayan contra la moral y las sanas costumbres tales como falta de recato, exhibicionismo, alicoramamiento, escándalos e insultos de

forma personal o entre compañeros dentro y fuera de la institución y mientras se porta el uniforme en los que estén involucrados familiares o personal ajeno al núcleo familiar.

11. Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Traer, vender o difundir en el colegio material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, satanismo, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
13. Portar, guardar o exhibir armas, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.
14. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delincencial.
15. Actos que lastimen, agredan o violenten la dignidad y moral de otras personas por discriminación de género, raza, religión o filosofía.
16. Comercializar y/o facilitar el uso de material pornográfico entre estudiantes del colegio.
17. Consumir, inducir y expender cigarrillos, alcohol, psicoactivos y demás sustancias que atenten contra la integridad propia y/o de los demás.
18. Promover, incitar y/o participar en desórdenes, actos de subordinación, sabotaje, vandalismo, que conlleven a los conflictos personales, consumo de drogas, embriaguez, hurto o daño a las instalaciones o infraestructura de la institución.
19. Estar implicado en infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de Ley o contravenciones que determine la Ley de Infancia, la Ley 1620 de 2013 y el Código Penal.
20. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría o del Comité de Convivencia Escolar.
21. Irrespetar a la institución injuriando, calumniando o hablando mal de ella colocando en riesgo el buen nombre de la institución y/o de personas, en todo evento y lugar.
22. Suplantar a otras personas en compromisos institucionales.
23. Pertenecer, realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.
24. Promover y/o participar en actividades que degraden o destruyan el entorno o el medio ambiente.
25. Los comportamientos irrespetuosos, abusivos o escandalosos de tipo sexual dentro o fuera de la institución, en los que estén involucrados alumnos, familiares o personal ajeno al núcleo familiar.
26. Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el Código Penal; cuando haya sospecha acerca de estas situaciones, se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la Ley.

Parágrafo 1. Cuando el comportamiento del estudiante cause procesos judiciales, se le brindará asesoría académica mediante actividades que desarrollará en casa durante el tiempo que dure el proceso. Si termina el proceso mediante sentencia en firme de culpabilidad, se le cancelará la matrícula, en caso contrario, continuará sus labores académicas normales.

Parágrafo 2. En caso de detectar casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, los directivos, docentes o administrativos, tendrán la obligación de informar a las

autoridades competentes activando la ruta para este caso. Tratándose de un menor, deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos (Artículo 9, Decreto 1108 de 1994).

Parágrafo 3. Promover con el apoyo de la policía nacional campañas de requisa para evitar el tráfico, consumo y distribución de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 4. En todos los casos anteriores se aplicarán los correctivos de acuerdo con la gravedad de la falta, la edad del estudiante y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. No obstante, lo anterior, cuando se presente la violación a las normas de este Manual de Convivencia, antes de acudir a los correctivos se invitará a los estudiantes a reflexionar sobre su situación, ofreciéndoles todos los medios y correctivos que se consideren adecuados, dejando la respectiva acta escrita como evidencia de este acto voluntario de conciliación de las partes.

Parágrafo 5. Las situaciones no contempladas de manera explícitas en el presente Manual no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de los correctivos que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

## **8. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LA LEY 1620 (TIPOLOGÍAS I, II Y III)**

### **8.1 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I:**

1. Llamado de atención verbal y diálogo entre las partes.
2. Llamado de atención escrito a través de la Ficha de registro para el Observador o de la anotación directa en el Observador. La Ficha de registro debe diligenciarse por completo y entregarse al Docente Titular en un plazo no mayor a 8 días calendario para que sea colocado como adjunto al Observador.
3. Al acudiente se le debe citar para darle a conocer la situación de manera inmediata o en el encuentro con Padres para el Preinforme o Informe. Si el estudiante no está presente para el registro o se niega a firmar, es fundamental la versión del hecho y firma a través de los Mediadores o del Vocero del grupo.
4. Si vuelve a reincidir el estudiante con su inadecuado comportamiento y ya presenta el segundo registro se utilizará el Formato de Reincidencia para las Tipologías en la cual se abre el camino de citación y seguimiento tanto al estudiante como al acudiente. El docente de alguna área o el docente titular debe citar para iniciar este proceso en los horarios de atención para llevar este seguimiento. Este Formato lo llevará exclusivamente el Docente titular donde se refleja el acompañamiento y seguimiento que el docente titular monitorea por medio de este formato al estudiante y acudiente. (Ver anexo formato de reincidencia)
5. Citación al Acudiente. Los docentes o docentes titulares pueden citar al Acudiente cada vez que lo consideren necesario.
6. Cuando un estudiante tiene más de tres registros a través de la Ficha de Registro en el Observador, el Docente Titular deberá citar al Acudiente e informar y establecer acuerdos o

estrategias de mejoramiento. Si un acudiente no hace presencia luego del segundo llamado, se notifica la situación al Docente Titular como mecanismo de apoyo. Si luego del llamado del Docente Titular el Acudiente no hace presencia, se remite el caso a Coordinación a través del Formato de Remisión a Coordinación. Si continúa la situación de ausencia del Acudiente, el caso se remitirá a Comisaría de Familia previo informe con las diferentes evidencias para que se proceda en esta instancia y se procederá a que el estudiante desarrolle sus actividades pedagógicas fuera del aula, con supervisión del Coordinador u Orientador Escolar.

7. Para la situación presentada durante el descanso, es el Docente de Disciplina del sector donde se presenta la situación quien atiende el caso. Para situaciones convivenciales en ausencia de un Docente con Permiso Autorizado, en el Comedor Escolar o fuera del plantel educativo, es Coordinación u Orientación Escolar quien atiende el caso.
8. Cuando un estudiante es reincidente en una situación que altera la convivencia escolar y no se percibe actitud o comportamiento de cambio, el Docente debe remitir después de agotar todo el proceso como docente titular haciendo el debido seguimiento tanto al estudiante como al acudiente pasará el caso a Coordinación a través del Formato de Remisión a Coordinación, instancia que puede apoyarse en Orientación Escolar, si lo considera necesario.
9. La Coordinación puede citar a docentes, estudiantes y padres de Familia para dar resolución al proceso. Así mismo, debe registrar sus acciones a través del debido Formato.

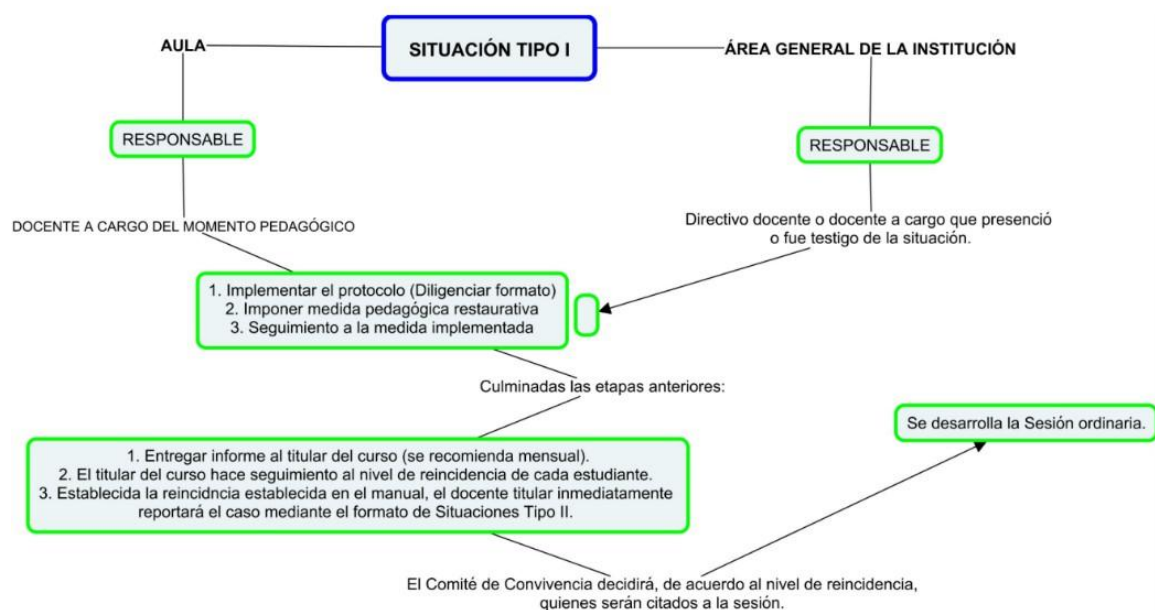
Parágrafo 1: A toda situación Tipo I debe dársele resolución a través de la intervención de estudiantes, docentes, padres de familia y Coordinación con apoyo en Orientación Escolar, de ser necesario. No deberán remitirse a instancias superiores.

Parágrafo 2: El incumplimiento de los acuerdos para superar la ocurrencia de la situación se considera un agravante de esta. De ser así, el Docente buscará apoyo en Docente Titular, Coordinación u Orientación escolar, haciendo el debido registro.

Parágrafo 3: El estudiante que tenga registros escritos NO tendrá VALORACIÓN DE DESEMPEÑO SUPERIOR en el Comportamiento del Período. Este será máximo de Desempeño Alto, dependiendo de la situación y del número de faltas cometidas, además, del cumplimiento o no de compromisos adquiridos para su resolución.

Parágrafo 4: En el encuentro con padres para Pre Informes o Informe, el Acudiente debe firmar los registros pendientes de firma y el Observador del Estudiante.

Imagen 1. Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas



### 8.1.1 MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Para situaciones de convivencia tipo II, se sugiere aplicar diversas medidas pedagógicas restaurativas, tales como:

- **Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.
- **Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.
- **Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.

### 8.2 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

1. Llamado de atención escrito a través de la Ficha de registro para el Observador o de la anotación directa en el Observador. Si el estudiante no está presente para el registro o se niega a firmar, es fundamental la versión del hecho y firma a través de los Mediadores o del Vocero del grupo.
2. Citación obligatoria a Acudiente y en un término no superior a cinco días.

3. Entrega de la Ficha de registro al Docente Titular, con firma de acudiente, en un plazo no mayor a 8 días calendario para que sea colocado como adjunto al Observador.
4. Se acumulará y se revisará las Fichas de Registro, el Formato de Reincidencia de las Tipologías donde se lleva el seguimiento y control del estudiante y acudiente en la cual se refleja la labor y diálogo que se debe desarrollar a estos casos como evidencias escritas.
5. Cuando un estudiante presenta una situación contemplada en Tipología II o ha llegado por tanta reincidencia en situaciones Tipología I pero que han sido reiterativas y de gran peso y argumentos donde se registren en el Modo, Tiempo y Lugar en la descripción de las fichas de registro y se debe determinar fuera de los comparendos y citársele al acudiente alguna medida enmarcada en esta Tipología para que no siga afectando la convivencia y el clima escolar.
6. Si un Acudiente no hace presencia inmediata ante una falta Tipo II, el Docente remite el caso a Coordinación para su atención y trámite a través del Formato de Remisión a Coordinación. Coordinación citará al Padre de Familia para su notificación y le será impuesto un Comparendo pedagógico.
7. Para situaciones de impacto en la convivencia escolar durante el descanso, es el Docente de Disciplina del sector donde es cometida la falta quién atiende el caso. Para situaciones vividas en ausencia de un Docente con Permiso Autorizado, en el Comedor Escolar o fuera del plantel educativo, es Coordinación u Orientación Escolar quien atiende el caso.
8. La Coordinación puede citar a docentes, estudiantes y padres de Familia para dar resolución al proceso. Así mismo, debe registrar sus acciones a través del debido Formato. Si la situación no se resuelve en la instancia de Coordinación, éste remite al Comité de Convivencia.

Parágrafo 1: El incumplimiento de las medidas restaurativas asignadas para superar la ocurrencia de la situación se considera un agravante de esta. De ser así, el Docente buscará apoyo en Coordinación u Orientación escolar, haciendo el debido registro, lo mismo se hará, si hay reincidencia en las faltas.

Parágrafo 2. El estudiante que tenga registros desde la Tipología II tendrá una valoración máxima de DESEMPEÑO BÁSICO en el Comportamiento del Período y podrá ser de DESEMPEÑO BAJO, dependiendo del número acumulado de faltas y de la gravedad de estas.

Parágrafo 3. Todo registro de situaciones Tipo II debe entregarse al Docente Titular ya firmado por el acudiente. Lo mismo los Comparendos. Estos se adjuntarán al Observador del Estudiante. Toda decisión de Coordinación o Comité de Convivencia debe registrarse y como original o copia debe adjuntarse al Observador del Estudiante.

Parágrafo 4. En todos los casos se debe respetar el debido proceso y el derecho a la defensa para que las personas implicadas hagan sus descargos respectivos.

Parágrafo 5. Los Comparendos Pedagógicos son registros que implican una medida pedagógica que puede ser exposición, investigación, tarea, labor escolar, elaboración de murales y otros, además de la reparación de bienes muebles o inmuebles.

Parágrafo 6. Además del Comparendo pedagógico, Coordinación o Comité de Convivencia Escolar pueden hacer uso de las siguientes figuras para situaciones Tipo II: *Inclusión en actividades no curriculares de proyectos institucionales o transversales. Reparación de daños en infraestructura y muebles. Presentación de excusas. Suspensión formativa.*

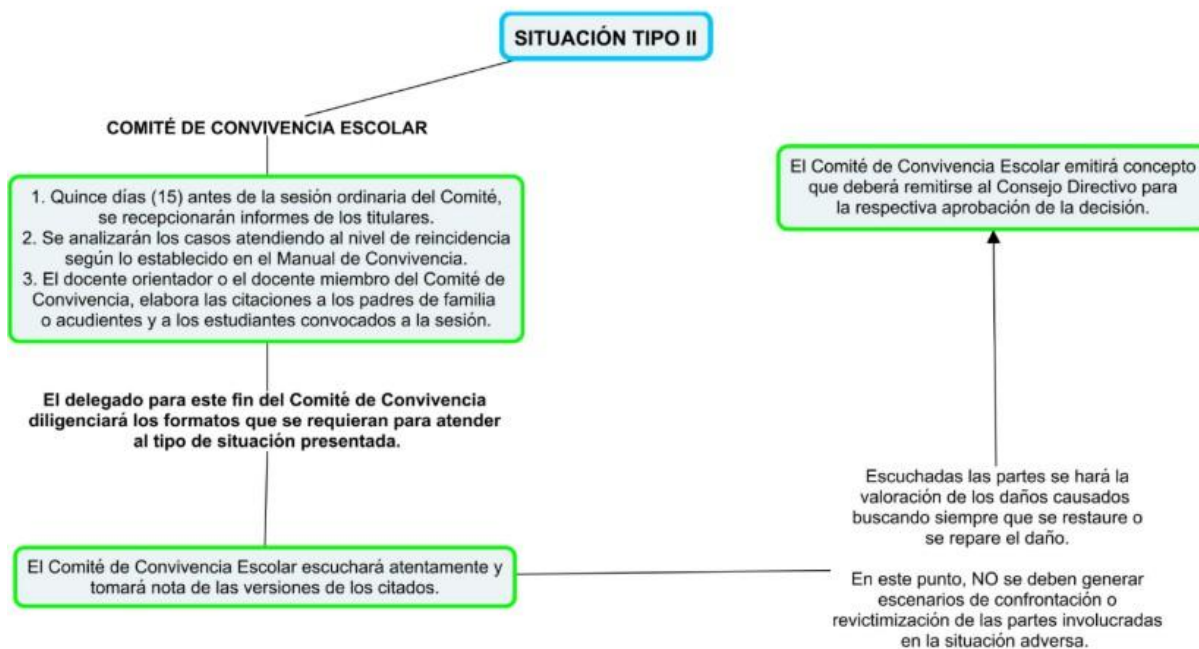
Parágrafo 7. El Comité de Convivencia Escolar podrá hacer uso de las figuras de *Suspensión* y *Matrícula en observación* para este Tipo de Situaciones. Estas dos figuras deben ser avaladas por el comité de convivencia. Los estudiantes que durante el período tengan estas medidas No podrán formar parte de los grupos de representación del colegio en las actividades culturales, deportivas, cívicas o sociales, entre otros.

Parágrafo 8. Durante todo el proceso disciplinario, los estudiantes implicados deberán contar con el acompañamiento del acudiente.

Parágrafo 9. Toda decisión debe establecer claramente las actividades, los tiempos, espacios, acompañantes y resultados que se derivan del proceso.

Parágrafo 10. De acuerdo con el Decreto 1965 se debe:

1. Brindar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, remitiéndolos a las entidades competentes por parte del orientador y se dejará evidencia levantando un informe de este procedimiento y anotación en el observador del alumno(a). En el caso de que el orientador no esté presente, esta atención correrá por cuenta del coordinador o el docente de disciplina.
2. Se debe informar de forma inmediata al padre, madre o representante legal de los involucrados de todos los hechos acontecidos y se dejará constancia de este procedimiento tanto en el observador como en acta especial de Coordinación u orientación.
3. Se expondrá lo acontecido, tomando toda la prudencia y confidencialidad en los detalles que son de extremo cuidado ante el Comité de Convivencia y las medidas adoptadas.
4. Según la Ley 1098 de 2006, cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se deberá remitir a las autoridades administrativas para que continúe el proceso de Ley.
5. Se debe proteger a los involucrados sea el hecho que se presente, dejando constancia de este proceso.



### 8.3. PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia procederá de la siguiente manera:

1. Revisión de antecedentes disciplinarios (reincidencia) del año lectivo actual.
2. Análisis del caso en reunión ordinaria o extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos al Comité de Convivencia Escolar.
3. Descargos y firma de compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
4. Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente de la decisión tomada, en los casos que ameriten.
5. Se activa la ruta con otras entidades y autoridades competentes cuando se amerite que dentro de sus funciones tienen asignado el apoyo al desarrollo integral del menor. Entre ellas están: el ICBF, la Comisaría de Familia, los Entes Consultores, la Policía de Infancia y Adolescencia, CESPA, CAIVAS, Puesto de salud, Hospital, Personería Municipal, Secretaría de Educación y Cultura, Comité de Convivencia Municipal.
6. Toda decisión debe remitirse al Consejo Directivo para su resolución final.

### 8.4 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. El Docente debe remitir a Coordinación, quien puede apoyarse con Orientación Escolar.

3. La Coordinación debe adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
4. La Coordinación debe informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los estudiantes Se debe dejar constancia del proceso.
5. La Coordinación debe informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia u otra autoridad competente). Se debe dejar constancia del proceso.
6. La Coordinación debe convocar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación. Se debe dejar constancia del proceso.
7. La Coordinación debe realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Se debe dejar constancia del proceso.
8. El Comité de Convivencia Escolar sesiona y toma decisiones. Toda decisión debe ser avalada por el Consejo Directivo.
9. Coordinación informa a estudiante(s) y padres sobre la decisión tomada. Se debe dejar constancia del proceso.

Parágrafo 1. Como en toda situación aplica el debido proceso, el derecho a descargos, la recopilación de evidencias, los recursos de reposición y demás herramientas y protocolos definidos en el presente Manual.

Parágrafo 2. Durante todo el proceso disciplinario, los estudiantes implicados deberán contar con el acompañamiento del acudiente y se le debe garantizar el Derecho a la defensa

Parágrafo 3: El incumplimiento de los acuerdos para superar la ocurrencia de la Falta se considera un agravante de esta, lo cual obliga a un nuevo análisis del caso y lo gestiona Coordinación.

Parágrafo 4. El estudiante que tenga registros por Situaciones tipo III tendrá una valoración de DESEMPEÑO BÁJO en el Comportamiento del Período. Mínimo de 2.5. Si tiene más situaciones acumuladas en el Período, sean de Tipo I o II la valoración dependerá de su análisis.

Parágrafo 5. Todo registro desde la Tipología III debe entregarse al Docente Titular ya firmado por todas las instancias respectivas para ser adjuntado al Observador del Estudiante.

Parágrafo 6. Los estudiantes que durante el Período tengan estas medidas NO podrán formar parte de los grupos de representación del colegio en las actividades culturales, deportivas, cívicas o sociales, entre otros.

Parágrafo 7. Todo miembro de la comunidad debe velar por la sana convivencia y los ambientes armónicos. En situaciones en las que se vulnera la seguridad e integridad de los estudiantes o de cualquier otro miembro, no actuar o reaccionar para mitigar consecuencias, se determinará como “negligencia”.

Parágrafo 8. El Comité de Convivencia Escolar podrá hacer uso de los siguientes correctivos: *Reparación de daños en infraestructura y muebles. Suspensión. Matrícula en observación. Matrícula Condicional. Firma de Compromiso de Convivencia al legalizar la matrícula para el año*

*siguiente. Sugerencia para cambio de IE de manera voluntaria. Cancelación de Matrícula.*

Parágrafo 9. Comité de Convivencia Escolar es quien toma una decisión, pero ésta debe ser analizada por Consejo Directivo para su resolución final.

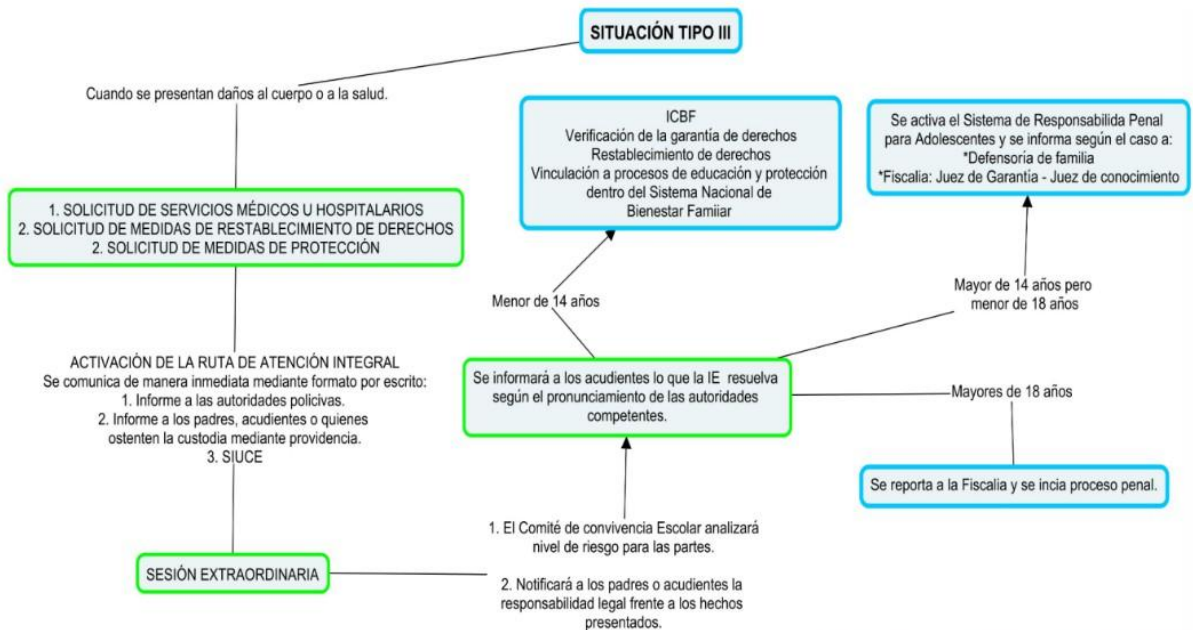
Parágrafo 10. De acuerdo con Decreto 1965 se debe:

6. Brindar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, remitiéndolos a las entidades competentes por parte del orientador y se dejará evidencia levantando un informe de este procedimiento y anotación en el observador del alumno(a). En el caso de que el orientador no esté presente, esta atención correrá por cuenta del coordinador o el docente de disciplina.
7. Se debe informar de forma inmediata al padre, madre o representante legal de los involucrados de todos los hechos acontecidos y se dejará constancia de este procedimiento tanto en el observador como en acta especial de Coordinación u orientación. (Ver Anexos)
8. Se expondrá lo acontecido, tomando toda la prudencia y confidencialidad en los detalles que son de extremo cuidado ante el Comité de Convivencia y las medidas adoptadas.
9. Según la Ley 1098 de 2006, cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se deberá remitir a las autoridades administrativas para que continúe el proceso de Ley.
10. Se debe proteger a los involucrados sea el hecho que se presente, dejando constancia de este proceso.
11. Se debe procurar la intimidad y discreción con el manejo de información.

## PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

¡Para recordar! Las situaciones tipo III son aquellas situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Imagen 3. Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas



## 9. EL PROCESO DE DESESCOLARIZACIÓN

La desescolarización no es una medida sancionatoria sino de prevención y atención. Es pertinente y necesaria para casos como: riesgo para la vida del estudiante o la familia por ser desmovilizados o ser víctimas de amenazas, situaciones de emergencias familiares que impliquen viajes o ausencia por un período de tiempo considerable, enfermedades sistémicas o graves, embarazo de alto riesgo o cuidados postnatales.

La desescolarización busca brindarle al estudiante los espacios y tiempos necesarios para continuar con su formación escolar a distancia o de forma virtual a través de la plataforma escolar, flexibilizando el sistema, pero con el cumplimiento de los requisitos y procesos mínimos de desempeño. Para ello, la desescolarización debe iniciarse con Coordinación y deben quedar allí consignados los acuerdos establecidos con la participación del estudiante, los docentes y los acudientes. Es el Comité de Convivencia Escolar quien analiza y aprueba el proceso de desescolarización e informa a través de Coordinación a las personas involucradas en el proceso de formación del estudiante.

Parágrafo 1. Si algún estudiante presenta problemas de salud y no cuenta con la valoración y/o el tratamiento médico y su bienestar no está garantizado al asistir de manera presencial a la IE, éste deberá ser desescolarizado. La IE debe apoyar a los padres con información, contactos y otros mecanismos posibles, para que sea atendido y cuidado de manera adecuada. Tan pronto se reciba la

constancia o certificado médico del diagnóstico, tratamiento y recomendaciones, el NNAJ ingresará inmediatamente a las actividades presenciales.

Parágrafo 2. La desescolarización implica que los docentes dejen evidencia de todo el proceso llevado a cabo con el estudiante.

Parágrafo 3. Se anotarán fallas en la asistencia a las respectivas áreas/asignaturas en el período de desescolarización.

Parágrafo 4: Los estudiantes desescolarizados no podrán presentarse en el Colegio sin ser autorizados y no podrán representar al colegio en ningún evento de tipo social, cultural, deportivo, etc.

## **10. EJEMPLO DE UN PROTOCOLO INSTITUCIONAL**

Recomendaciones para cuando se presentan casos en los que se induzca, promueva, incite o divulgue videos y audios de conducta inadecuadas que atenten contra la dignidad humana, la moral y la ética

Se atenderá el caso en forma inmediata. Se cita al acudiente del(a) estudiante para darle a conocer la situación. Se recopila toda la información a través de actas, informes, reuniones, indagaciones, entrevistas a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa, apoyados en material impreso, audiovisual que sirvan como evidencia para concluir y tomar decisiones de los que organizan, crean y planifican grupos en los correos, redes sociales, WhatsApp y otros medios que induzcan, promuevan, divulguen, inciten a otras personas en conductas inadecuadas que altere, afecte, deteriore, degrade la formación, los principios y valores inculcados en la IE, así como su filosofía, misión, visión y principios fundamentales. Se realiza el debido proceso de escuchar a los involucrados y se investiga según el grado de culpabilidad a los responsables para definir la respectiva medida pedagógica o correctivo. Se hace el registro en el Observador del estudiante. El caso se dirige al Comité de Convivencia Escolar, que dará las sugerencias y medidas al Consejo Directivo, ante este tipo de casos. Se activa la RAI, remitiendo al señor Rector y a la Comisaría de Familia para su conocimiento y de igual forma al Comité de Convivencia Municipal.

## **11. INFORMACIÓN PARA EL REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Según el Decreto 1965 para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III de las que trata el artículo 40, se deben contener y proporcionar como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma como fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.

5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados al caso concreto por parte de las entidades que integran el sistema de salud.

Parágrafo 1. La IE busca permanentemente desarrollar una sana sexualidad que promueve el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad, el respeto mutuo y el prepararse para una vida familiar armónica y responsable. Con el propósito de garantizar esto a los estudiantes, quienes tengan relaciones de noviazgo deberán ser recatados en sus manifestaciones amorosas.

Parágrafo 2. Todos los correctivos impuestos por la Institución están sujetos a reposición ante la misma autoridad y apelación ante la autoridad inmediatamente superior, por una sola vez, en ambos casos. Para las situaciones contempladas en este artículo, el estudiante tiene derecho a ser oído en descargo y a ser asistido en su defensa.

## **12. DISPOSICIONES GENERALES**

Para lo previsto en el presente acuerdo la Institución Educativa La Frontera se acoge a las normas legales existentes.

El presente documento se resignificó en el mes de noviembre de 2023 y rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de Consejo Directivo

Dada en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, a los días 16 del mes de noviembre del 2023, para una vigencia de 10 años, anexando los respectivos ajustes que sean necesarios y que surjan en la cotidianidad de la convivencia de la Institución Educativa la Frontera.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. FIRMADO POR:**

---

**GERMAN EDUARDO BERBESI MURCIA**  
**RECTOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA  
 Aprobado por Resolución 006680 de 10 noviembre de 2022  
 DANE 254874000070 – NIT.900086917-2

**Tabla 7.** Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar por parte de titulación la situación Tipo II

<b>Nombre de la Institución educativa:</b>			
<b>Sede:</b>		<b>Jornada:</b>	
<b>Fecha del registro:</b>			
<b>Periodicidad de la situación:</b> Días ____ Semanas ____ Meses ____			
<b>Responsable de la implementación del protocolo:</b>			
<b>Nombres y apellidos de los involucrados:</b>		<b>Clasificación de la situación:</b> (previsto en el manual)	
<b>Descripción de la situación:</b>			
<b>Medidas requeridas</b>		Servicios médicos y/o hospitalarios	
		Restablecimiento de derechos	
		Medidas de protección	
		Otra medida (¿Cuál?)	
<b>Medida pedagógica implementadas:</b>			
<b>Firma del docente titular:</b>		<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>	

**Tabla 11.** Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Descripción de la situación:</b> (funcionario a cargo)	
<b>Acciones adelantadas por la institución:</b>  Formatos adjuntos según las características del caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.</li> <li>• Solicitud de restablecimiento de derechos.</li> <li>• Solicitud de medidas de protección</li> </ul>	
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

**Tabla 13.** Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b> <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
<b>Descripción de la situación:</b> <i>(funcionario a cargo)</i>	
<b>Solicitud del servicio o atención requerida:</b>	
<b>Entidad hospitalaria a cargo:</b>	
<b>Firma del padre o acudiente presente:</b>	
<b>Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

**Tabla 15.** Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Nombre y apellidos:</b> (Estudiantes involucrados)	
<b>Descripción de la situación:</b> (Directivo docente y/o orientador escolar)	
<b>Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas:</b> (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
<b>Firma del funcionario a cargo:</b> (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

**Tabla 16.** Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Descripción de la situación:</b> (funcionario a cargo)	
<b>Acciones adelantadas por la institución:</b>  Formatos adjuntos según las características del caso:  ·Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.  ·Solicitud de restablecimiento de derechos.  ·Solicitud de medidas de protección	
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

**Anexo 3.** Formato para consensuar estrategias de divulgación de los Manuales de Convivencia Escolar

Municipio:

Fecha:

Establecimiento Educativo:



*Aprender a vivir juntos  
una tarea de todos y todas.*

<b>Difusión manual de convivencia escolar</b>	<b>¿Qué deben conocer y entender?</b> Mensajes clave del manual	<b>¿Cómo divulgar el manual?</b> Mecanismo de difusión	<b>¿Quién coordina?</b> Gestor/a de difusión
 Estudiantes			
 Docentes			
 Familias			
 Directivos Y Administrativos			

Fecha límite para divulgación:

Día

Mes

Año

Responsable de seguimiento:

## Anexo 4. Análisis del conflicto de la situación focalizada

Municipio:

Fecha:

Establecimiento Educativo:



*Aprender a vivir juntos  
una tarea de todos y todas.*

Situación de convivencia focalizada:

Johan Galtung, introdujo el concepto del 'triángulo de la violencia'. Según Galtung, la violencia se puede dividir en tres categorías distintas: violencia directa (visible), violencia estructural (invisible) y violencia cultural (invisible).

**Violencia Directa:** La violencia directa implica un daño físico o emocional inmediato e intencional a otro persona o grupo. Esto puede incluir, pero no se limita a, el asesinato, la violencia sexual, la tortura, el acoso, etc.

**Violencia Estructural:** Esta forma de violencia ocurre cuando hoy estructuras en la sociedad que causan daño o perjudican a individuos o grupos. Estas estructuras pueden ser económicas, políticas o sociales.

**Violencia Cultural:** Esta es una forma de violencia donde ciertos aspectos de la cultura de una sociedad contribuyen a la violencia o justifican la violencia contra ciertos grupos. Esto puede incluir normas, actitudes y creencias que deshumanizan a ciertos grupos, justifican la guerra, o normalizan la violencia en ciertos contextos.

¿A quiénes afecta? ¿Número de casos registrados?	¿Cómo los afecta?
<p>Visible</p> <p>Invisible</p> <p>¿Qué estructuras educativas, políticas, económicas o sociales afectan la convivencia?</p>	<p>Visible</p> <p>Invisible</p> <p>¿Qué actitudes, creencias y estereotipos afectan la convivencia (situación focalizada)?</p>

**FORMATO DE ACCIONES RESTAURATIVAS Y REFLEXIVAS EN REINCIDENCIA TIPOLOGÍA I**

**OBJETIVO:** Evidenciar el debido proceso en primera instancia con los docentes titulares y/o docentes que inician con LA FICHA DE REGISTRO (Situaciones de peso que afectan o alteran la convivencia escolar) anotando el primer reporte y en una REINCIDENCIA pasaría al segundo reporte y se utilizaría este FORMATO DE ACCIONES RESTAURATIVAS Y REFLEXIVAS EN REINCIDENCIA TIPOLOGIA I para generar ACUERDOS INDIVIDUALES O GRUPALES.

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:** \_\_\_\_\_ **GRADO** \_\_\_\_\_

**MEDIDA PEDAGOGICA:** Desarrollar la medida reparadora por medio de una exposición  
DIA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_ (levantar acta comparendo pedagógico).

**SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS DOCENTES TITULARES:** Este seguimiento es exclusivamente para los estudiantes que están reincidiendo en la parte de indisciplina. Se debe diligenciar asistan o no acudientes, se busca un formato de Empatía, Diálogo, Reflexión, Mediación y Conciencia de cambio (No es un formato de quejas)

FECHA	HORA	PRÁCTICAS RESTAURATIVAS A ESTUDIANTE: Declaraciones y preguntas Afectivas, Lenguaje Asertivo, Actitud Empática y Reflexiva, Diálogo Afectivo y Motivante con el Estudiante y el Acudiente	ASISTIÓ SI/NO	COMPROMISO Y FIRMA